

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVII

BO N° 121

31 de Octubre de 2.014

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Ing. Gustavo Eduardo Roda

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 362-E.-
EXPTE. N° 1050-138/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Designase a partir de la fecha del presente Decreto, Lic. Walter Omar Gómez, D.N.I. N° 17.336.284, en el cargo de Director de Planeamiento, Evaluación e Información Educativa dependiente de la Secretaría de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3476-S.-
EXPTE. N° 721-388/05.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Téngase por aceptada con retroactividad al 7 de enero de 2002, la renuncia al adicional (j-2), presentada por la Dra. María Virginia Martínez, CUIL 27-11971622-0, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1°, en la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", adecuese a la Dra. María Virginia Martínez, CUIL 27-11971622-0, en el cargo categoría B-30 horas, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, con retroactividad al 7 de enero de 2002 y hasta el 30 de junio de 2.004; en el cargo categoría D-30 horas, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, con retroactividad al 1° de julio de 2004 y hasta el 30 de agosto de 2.009 y en el cargo categoría E-30 horas, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, con retroactividad al 1° de septiembre de 2.009, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente-Ley 5756, conforme...

ARTICULO 4°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2013-Ley 5756, conforme...

ARTICULO 5°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, adecuese a la Bioquímica Alicia Susana Joffre, CUIL 20-12007616-8, en el cargo categoría C (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO-ACUERDO N° 5061-H.-
EXPTE. N° 500-375-14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir del 1° de junio de 2014, a favor del personal dependiente del Poder Legislativo las siguientes medidas salariales: a) Un Incremento del Adicional Remunerativo Bonificable resultante del CINCO POR CIENTO (5%) de los conceptos Remunerativos Bonificables. b) Un incremento del CINCO POR CIENTO (5%) sobre el Adicional Remunerativo No Bonificable. c) Un incremento del CINCO POR CIENTO (5%) sobre el Adicional previsto en el Decreto-Acuerdo N° 4371-H-09.

ARTICULO 2°.-Autorízase al Ministerio de Hacienda a dictar la normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto-Acuerdo.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO-ACUERDO N° 5062-H.-
EXPTE. N° 500-376-14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir del 1° de junio de 2014, a favor del personal dependiente del Poder Judicial las siguientes medidas salariales: a) Un Incremento del Adicional Remunerativo Bonificable que resulta del CINCO POR CIENTO (5%) de los conceptos Remunerativos Bonificables. b) Un incremento del CINCO POR CIENTO (5%) de los conceptos Remunerativos No Bonificables. c) Un incremento del CINCO POR CIENTO (5%) sobre el Adicional Decreto-Acuerdo N° 4371-H-09. d) Un incremento del CINCO POR CIENTO (5%) del Suplemento otorgado por Ley N° 4.795.-

ARTICULO 2°.-Autorízase al Ministerio de Hacienda a dictar la normativa interpretativa y reglamentaria necesaria para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto-Acuerdo.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5426-G.-
EXPTE. N° 0413-166-2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 AGO. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de O. B1-C DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE JUJUY, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recurso-Ejercicio 2014 (Ley N° 5794), conforme...

ARTICULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto por el artículo precedente designase a partir de la fecha del presente Decreto, en la Planta de Personal Permanente de la U. de O. B1-C DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE JUJUY, en el cargo de Adjutor Principal, Escalafón Profesional, Personal Superior, Sub-Escalafón Criminología a la Lic. en Psicología MARIA INES CODESIDO, CUIL 27-18222605-5.-

ARTICULO 3°.-La Designación realizada por el Artículo 2° es en forma interina y hasta que el respectivo cargo de Adjutor Principal sea cubierto en forma definitiva mediante el llamado concurso conforme lo dispone las normas legales vigentes en la materia.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5592-E.-
EXPTE. N° 1056-1888-11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Modifícase la Planta de Personal del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 5794, Ejercicio 2014, como...

ARTICULO 2°.-Designase, a partir del día siguiente hábil al dictado del presente Decreto, en el cargo Categoría 1 Planta Permanente-Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General-Ley 3161/74, a la Sra. EDITH RODRIGUEZ, D.N.I. N° 25.702.040, para prestar servicios en la Escuela de Alternancia N° 3 de la localidad de El Fuerte, Departamento Santa Bárbara.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5638-H.-
EXPTE. N° 0600-284/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2014.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS, gestiona una modificación presupuestaria a través de un Refuerzo de Crédito en el Partida Presupuestaria "Relocalización de Asentamientos", y

CONSIDERANDO:
 Que en consecuencia resulta necesario modificar el Presupuesto General 2014 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
 Por ello y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 5/6;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2014, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5641-H.-
EXPTE. N° 612-197/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2014.-
VISTO:

El presente expediente mediante el cual la Dirección General de Arquitectura solicita la creación de la partida presupuestaria "Programa Adecuación de Instalaciones en Hospitales"-Ejercicio 2014-con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario; y

CONSIDERANDO:
 Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2014 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 4/5 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5794-Ejercicio 2014, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5652-H.-
EXPTE. N° 0664-087-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2014.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Desarrollo Productivo, solicita la creación de la partida para la Provisión de Gas Natural a San Antonio-con recursos provenientes del Fondo Especial del Tabaco;- y

CONSIDERANDO:
 Que en consecuencia resulta necesario modificar el Presupuesto General 2014 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 34/35;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2014-, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

RESOLUCION N° 236-P.-
EXPTE. N° 0663-1490/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2014.-
EL MINISTRO DE PRODUCCION
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la entonces DIRECCION PROVINCIAL DE CONTROL AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representada por quien fuera su Titular, Dr. LEANDRO RICARDO GIUPPONI y el C.P. JOSE DANIEL CONDORI, D.N.I. N° 26.451.921, CUIL N° 20-26451921-8, Categoría A-1, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial-Ley N° 4413-, por el período 1° de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 19/19 Vlt. de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

RESOLUCION N° 313-P.-
EXPTE. N° 0661-296/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SET. 2014.-
EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO, representada por su Titular el Med. Ver. RAUL E. MARIN y el Sr. JOSE LUIS TOLABA, D.N.I. N° 31.244.956, CUIL N° 20-31244956-1, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período 1° de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 7/8 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

RESOLUCION N° 314-P.-
EXPTE. N° 0661-261/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SET. 2014.-
EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO, representada por su Titular el Med. Vet. RAUL E. MARIN y el Ing. Agr. MARCOS CRISTIAN LUCIANI, D.N.I. N° 22.583.185, CUIL N° 20-22583185-9, Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial-Ley N° 4413-, por el período 1° de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 7/8 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

RESOLUCION N° 315-P.-
EXPTE. N° 0663-1553/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SET. 2014.-
EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la entonces DIRECCION PROVINCIAL DE CONTROL AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representada por su anterior Titular, Dr. LEANDRO RICARDO GIUPPONI y el Sr. PABLO RAMON SARDINA, D.N.I. N° 29.419.295, CUIL N° 20-29419295-7, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial por el período del 1° de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 16/16 Vlt. de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

RESOLUCION N° 339-P.-
EXPTE. N° 0661-329/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SET. 2014.-
EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO, representada por su Titular el Med. Vet. RAUL EDUARDO MARIN y la Med. Vet. GABRIELA TERESITA AUAD, D.N.I. N° 26.793.440, CUIL N° 27-26793440-7, Categoría A-5 más el Adicional del Treinta y Tres (33%) Por Ciento por Mayor Horario del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial-Ley N° 4413-, por el período 1° de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 7/8 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

RESOLUCIÓN N° 0947-E.-
EXPTE. N° 1050-1601-14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 SET. 2014.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.-Autorizar al Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la liberación de fondos, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS (\$217.300,00), a favor de la Coordinadora Provincial de Políticas Socioeducativas, Prof. GRACIELA MIRYAN FELLNER, D.N.I. N° 14.550.709, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2°.-Lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, será solventado con fondos transferidos mediante Resolución N° 95-S.E./14 de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Nación, depositados en la Cuenta Corriente N° 48820278/39 "Competencias Deportivas Interescolares" del Banco de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 3°.-Disponer que la rendición de cuentas de los fondos otorgados por el Artículo 1° estará a cargo de la Coordinadora de Políticas Socioeducativas de la Provincia, Prof. GRACIELA MIRYAN FELLNER, D.N.I. N° 14.550.709, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.

Lic. María Florencia Gelmetti
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 1026-E.-
EXPTE. N° 1050-1652-14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SET. 2014.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.-Autorizar al Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la liberación de fondos, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$2.561.492,00), a favor de la Coordinadora Provincial de Políticas Socioeducativas, Prof. GRACIELA MIRYAN FELLNER, D.N.I. N° 14.550.709, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2°.-Lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, será solventado con fondos transferidos mediante Resolución N° 747-S.E./14 de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Nación, depositados en la Cuenta Corriente N° 48820278/39 "Competencias Deportivas Interescolares" del Banco de la Nación Argentina.
ARTÍCULO 3°.-Disponer que la rendición de cuentas de los fondos otorgados por el Artículo 1° estará a cargo de la Coordinadora de Políticas Socioeducativas de la Provincia, Prof. GRACIELA MIRYAN FELLNER, D.N.I. N° 14.550.709, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.

Lic. María Florencia Gelmetti
Ministra de Educación

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCION GENERAL N° 1379/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2.014.-

VISTO:
Las disposiciones del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/2013, lo establecido en la Resolución General Nro. 1355/2014, y;

CONSIDERANDO:
Que, el Código Fiscal vigente en su Artículo 29° establece los deberes formales y obligaciones a cumplir por los contribuyentes, responsables y terceros, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización y recaudación de los impuestos, entre los cuales se encuentra expresamente la obligación de los contribuyentes y responsables de presentar las declaraciones juradas de los hechos imposables que el Código y leyes fiscales les atribuyan.
Que, el Artículo 243° del Código antes mencionado, dispone que deberán actuar como agentes de retención, percepción, recaudación y/o información todos los sujetos que intervengan en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el impuesto, o faciliten sus instalaciones para el desarrollo de actividades gravadas por el impuesto, en el tiempo y forma que la Dirección establezca.
Que, mediante la Resolución General N° 1355/2014 se implementa un procedimiento de registración, autenticación y autorización de usuarios a través de la Clave Fiscal con el fin de que los contribuyentes utilicen y/o interactúen, a través del sitio web del organismo, www.rentasjujuy.gov.ar, para los servicios informáticos que la requieran, con la seguridad, integridad y facilidad que el medio ofrece para realizar operaciones.
Que, es objetivo de este organismo facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y/o responsables, en virtud de lo cual la citada resolución prevé la incorporación de nuevos servicios web en línea, como es el caso de la presentación de las declaraciones juradas vía web para los sujetos obligados a actuar como agentes de retención, percepción o recaudación de impuestos, cuya recaudación está a cargo de la Dirección Provincial de Rentas, el cual es necesario poner en vigencia mediante el dictado del acto administrativo correspondiente, maximizando de este modo las ventajas y utilidades de las tecnologías informáticas destinadas a la transmisión y el procesamiento de datos.
Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer un régimen de presentación de las declaraciones juradas para los sujetos obligados a actuar como agentes de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme a lo dispuesto por el Código Fiscal, mediante la transferencia electrónica de datos a través de la página web de esta Dirección. La información transmitida constituirá, a todos los efectos tributarios y legales, su declaración jurada, siendo responsable por lo que de ella resulte.
ARTÍCULO 2°: La modalidad de presentación prevista en el artículo anterior para los sujetos alcanzados por el presente régimen, será opcional para las declaraciones juradas que se presenten a partir del 1° de noviembre del corriente año, mientras que tendrán el carácter de obligatoria para todas las presentaciones que se efectúen a partir del 1° de enero del 2.015.
ARTÍCULO 3°: Quedan exceptuados del procedimiento regulado en la presente resolución los agentes de percepción en el impuesto sobre los ingresos brutos, que liquiden bajo el régimen del Convenio Multilateral a través del sistema SIRCAR, quienes deberán continuar cumpliendo con sus obligaciones de presentación de declaraciones juradas y pago de acuerdo a lo dispuesto por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/1977.
ARTÍCULO 4°: Habilitar a partir de la entrada en vigencia de la presente, la aplicación denominada "Agentes/Presentación DDJJ" en la página web de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy (www.rentasjujuy.gov.ar).
ARTÍCULO 5°: Los responsables, alcanzados por la presente resolución, a los fines de efectuar la presentación de las declaraciones juradas a través de la transferencia electrónica de datos, deberán solicitar la Clave Fiscal, conforme al procedimiento reglado en la Resolución General N° 1355 ajustándose a todos los requerimientos detallados en ella.
ARTÍCULO 6°: La presentación de la declaración jurada se efectuará mediante la transferencia electrónica de los archivos generados por el programa aplicativo SIAPE v.2.0 o el que en el futuro lo sustituya, a través de la página web de la Dirección Provincial de Rentas (www.rentasjujuy.gov.ar). La aplicación web emitirá como constancia de la presentación de la declaración jurada vía internet el formulario F-0192 "Acuse de Recibo" detallando la fecha y hora de la presentación identificado con un número de transacción.

ARTÍCULO 7°: Para efectuar el pago del gravamen, la aplicación web emitirá el formulario F-0193 "Volante de Pago", el que comprenderá entre otros datos el monto de la obligación a abonar incluido los intereses previstos en el Artículo 46° del Código Fiscal, en caso de corresponder. Los pagos podrán efectuarse en cualquiera de las bocas de cobranza, de las entidades recaudadoras habilitadas por ésta Dirección, con la presentación del "Volante de Pago F-0193". La entidad recaudadora rechazará la presentación del Volante de Pago F-0193 cuando la fecha de presentación fuera posterior a la fecha de vencimiento del comprobante. Cuando el pago se efectúe a través de medios tales como: cheques, títulos públicos, tarjetas de crédito o débito y/o cualquier otro medio que a la fecha no se encuentre disponible en las entidades recaudadoras habilitadas, deberá ser realizado en las cajas recaudadoras propias de este Organismo. Al efecto el pago efectuado será válido con sello y firma del cajero habilitado.

ARTÍCULO 8°: Los agentes podrán, a través de la aplicación web, imprimir o reimprimir en cualquier momento los formularios Acuse de Recibo (F-0192) y Volante de Pago (F-0193). Cuando de las declaraciones juradas presentadas no surgiera importe a pagar, la aplicación web generará únicamente el Acuse de Recibo (F-0192), el cual acreditará el cumplimiento de la obligación tributaria.

ARTÍCULO 9°: Podrán presentarse las declaraciones juradas mediante este régimen durante las veinticuatro (24) horas de los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. Se consideran presentadas en término las declaraciones juradas cuya transmisión se hubiera efectivizado antes de las hora veinticuatro (24:00) del día del vencimiento de la obligación. Transcurrida la hora señalada sin haberse efectuado el envío de la correspondiente declaración jurada, se considerará operado el vencimiento y deberán abonarse los intereses y sanciones que correspondan. A todos los efectos, deberán considerarse como fecha y hora de la presentación de la declaración jurada la consignada en el acuse de recibo emitido por el sistema.

ARTÍCULO 10°: En caso de no encontrarse operativo el sistema o en el supuesto que el archivo que contiene la información a transferir no pueda ser remitido electrónicamente debido a limitaciones en su conexión, los agentes podrán presentar la declaración jurada generada por el programa aplicativo en las dependencias de la Dirección Provincial de Rentas. A tal efecto deberán presentar el formulario de declaración jurada junto con el soporte magnético que contenga el archivo generado por la aplicación.

ARTÍCULO 11°: Previo a la transmisión electrónica de datos, el usuario deberá aceptar la fórmula por la cual afirma haber confeccionado la declaración jurada utilizando el programa aplicativo entregado y aprobado la Dirección Provincial de Rentas, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

ARTÍCULO 12°: La información contenida en las declaraciones juradas transmitidas de manera electrónica, quedará registrada en las bases de datos de ésta Dirección. Cada agente podrá consultar las presentaciones y pagos efectuados, los que se encontrarán reflejados en el sitio web de ésta Dirección, accediendo mediante Clave Fiscal a la aplicación web "Agentes/Consultas", teniendo en cuenta que el sistema se actualiza sobre la base de la información de acreditación de pagos efectuados luego de su captura, procesamiento y acreditación de las transferencias realizadas por la entidad recaudadora.

ARTÍCULO 13°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 14°: Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.-

C.P.N. Néstor Luis Padilla
Director
31 OCT. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL
RESOLUCIÓN N° 100-DPP/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 SEP. 2014.-

VISTO:
El Expte. N° 700-906/13 iniciado por Ministerio de Salud-As/Asignación de Un (1) Cargo Categ. 3 (C-4) Administrativo Hosp. Susques, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, en nota dirigida al Secretario de Coordinación de Atención a la Salud, solicita autorización para llamar a concurso de un (1) cargo administrativo categoría 3 (c-4) agrupamiento administrativo para cumplir funciones en el Hospital "Susques" requerimiento 2013.

Que, a fs.3 la Sub-Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Salud da cuenta que se procedió a realizar la carga preventiva en el Sistema Provincial de Administración de Personal, de la transferencia de un cargo categoría 3 (c-4) agrupamiento administrativo general desde el Ministerio de Salud al Hospital "Susques".

Que, a fs.8 de autos, la Directora Provincial de Regulación Sanitaria del Ministerio de Salud remite a esta dependencia para conocimiento y llamado a concurso clase cerrado de un cargo categoría 3 (c-4) agrupamiento administrativo para cumplir funciones en el Hospital "Susques".

Que, de conformidad al art.117 de la Ley N° 3161/74, la categoría de ingreso para el agrupamiento administrativo es la 2 cuando el ingresante haya aprobado el ciclo de enseñanza primaria como mínimo, y en la categoría 3 cuando posea título de enseñanza media con cursos cuya duración no sean inferiores a cinco años.

Que, mediante Decreto N° 6824-G/07 de fecha 8 de noviembre de 2.006 se ha establecido que la Dirección Provincial de Personal será el organismo competente para instrumentar los procedimientos de selección del personal que ingrese a la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial, en tanto mediante Resolución N° 2515-S/07 se aprueba el marco reglamentario para la sustanciación del concurso, atribuyendo las respectivas competencias.

Por ello y en uso de sus facultades:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convocar a Concurso de Antecedentes y Oposición, para cubrir un (1) cargo vacante de la planta permanente, en la categoría de ingreso del agrupamiento administrativo con el adicional (c-4) Ley N° 3161/74, del HOSPITAL "NUESTRA SEÑORA DE BELEN", ubicado en la Localidad de Susques, Departamento de Susques, Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones aprobadas por la Resolución N° 2515-S/07 del Ministerio de Salud "REGLAMENTO MARCO PARA LOS CONCURSOS PUBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICION-INGRESO A LOS AGRUPAMIENTOS ADMINISTRATIVOS-SERVICIOS GENERALES-MANTENIMIENTO Y PRODUCCIÓN" y su modificatoria Resolución N° 82-DPP-08.

ARTÍCULO 2°.- El concurso a que alude el artículo anterior, será de clase abierto, y podrán participar todas aquellas personas que acrediten con el certificado de residencia emitido por la Policía de la localidad de Susques, residencia efectiva en los últimos dos (2) años en el Departamento de Susques de conformidad con lo dispuesto por Resolución N° 002515-S/07 del Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, y su modificatoria Resolución N° 82-DPP-08.

ARTÍCULO 3°.- Las instancias evaluativas del concurso constarán de: a) Antecedentes: en la que se merituarán los ítems a que alude el art.32 del Reglamento Marco; b) Evaluación escrita individual y presencial de conformidad al temario que se detalla en el art.7. c) Entrevista: consistirá en un encuentro con miembros del Jurado y la Dirección de Personal, etapa en la que se evaluarán los aspectos enunciados en el art. 35 inc c) del Reglamento Marco.

ARTÍCULO 4°.- Los postulantes además de cumplir con los requisitos que establece el Reglamento Marco, deberán acreditar al momento de la inscripción cursos de capacitación en el manejo de WORD y EXCEL.

ARTÍCULO 5°.- El ganador/a del concurso deberá realizar una pasantía por un periodo no menor a dos (2) semanas en dependencias de la Sub-Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 6°.- JURADO: Integrarán el Jurado las siguientes personas: *Por el MINISTERIO DE SALUD: C.P.N. SANTOS PASCUAL GUARI (TITULAR) Tec. RRHH. MARIA MARGARITA MORALES (SUPLENTE). *Por el H. "NTRA. SRA. DE BELEN": Dra. MARIA EVA BRITO (TITULAR) y Sr. ALEJANDRO ABAN SORIANO (SUPLENTE). *Por la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL: Dra. ESTER LUISA SÁNCHEZ (TITULAR) y Dra. CYNTHIA MAIED HERNANDEZ (SUPLENTE).

ARTÍCULO 7°.- Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma: *20 de octubre de 2014 hasta el 31 de octubre de 2014: Desde 7 hs. hasta las 13 hs. Inscripción y Recepción de documentación, en Secretaría de la Dirección del Hospital "Ntra. Sra. De Belén". *20 de octubre al 24 de octubre de 2014: Período para la presentación de recusación contra el Jurado, por las causales establecidas en el Reglamento Base (art. 24°). La misma podrá ser presentada ante la Dirección del hospital o ante la Dirección Provincial de Personal, a elección del interesado y debidamente fundada.

03 de noviembre de 2014: Exhibición de las listas de postulantes inscriptos. *A partir del 07 de noviembre de 2014: A hs. 8 en dependencias de la Dirección Provincial de Personal reunión del Tribunal: análisis y puntuación de antecedentes; confección de listados de orden de mérito por antecedentes. Confección de listados de postulantes excluidos. *10 de noviembre de 2014: Exhibición de listados de orden de mérito por antecedentes; exhibición de listados de postulantes excluidos. *14 de noviembre de 2014: Pruebas de oposición de acuerdo al siguiente temario: 1.- Evaluación Escrita: Esta evaluación estará constituida por un examen de los conocimientos y criterios prácticos vinculados al trabajo que aspira. En las evaluaciones se calificará en base al material que se hace entrega al nosocomio y, detallado en el artículo 9°, además del art. 100 de la Ley N° 3161/74.-2.-Evaluación oral: Consistirá en una entrevista destinada a valorar la motivación sobre el cargo, conocimientos sobre la Administración Pública, tomando como base el temario mencionado en el punto anterior, valores éticos, vocación democrática, habilidad organizativa y perfil personal en función de los requerimientos de las distintas tareas exigibles, de conformidad al escalafón y cualquier otra información que a juicio de los miembros del Jurado resulte necesario conocer. El material de estudio para la evaluación escrita estará a disposición de los interesados en dependencias del Hospital "Nuestra Sra. de Belén" desde la publicación de la presente resolución. *18 de noviembre de 2014: Exhibición de los listados definitivos de Orden de Mérito. El Tribunal del Concurso por decisión fundada, podrá modificar el presente cronograma notificando fehacientemente a los interesados.

ARTÍCULO 8°.- En las fechas establecidas precedentemente y en el horario de 7 a 13 hs. en dependencias del Hospital "NUESTRA SRA. DE BELEN", se recibirá la documentación presentada por los postulantes, de conformidad al siguiente procedimiento: Cada hoja será firmada, foliada y ensobrada en la oficina receptora determinada por la Dirección del Organismo, la que posteriormente procederá a cerrar el sobre, firmando ambos en la solapa del mismo (postulantes y agente de oficina receptora). Se deberá entregar al postulante una "constancia" que acredite la inscripción y el número de fojas correlativas presentadas. El sobre cerrado será guardado en la Dirección del Organismo y remitido a la Dirección Provincial de Personal. Al cierre de la inscripción, la Dirección del Hospital labrará un acta dando cuenta de la nómina de postulantes inscriptos, la fecha y hora de recepción de la documentación, la cantidad de fojas que se adjuntan en cada carpeta, si existen reclamos o peticiones ingresadas con motivo del concurso. También al cierre de la inscripción, la Dirección de la Institución cuyas vacantes se cubrirán a través de este procedimiento, comenzará a exhibir la nómina de postulantes inscriptos para las impugnaciones que pudieran hacerse, las que deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas.

ARTÍCULO 9°.- La difusión de la convocatoria se realizará a través de los medios que se enuncian a continuación: a) Durante tres (3) días hábiles en un diario de circulación local. b) Durante tres (3) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. c) Durante tres (3) días hábiles en un radio local. d) Durante cinco (5) días hábiles en la página web de la Dirección Provincial de Personal de la Provincia de Jujuy. e) Durante cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de inscripción de la convocatoria, en la cartelera del Hospital "NUESTRA SRA. DE BELEN".

ARTÍCULO 10°.- Encomendar a las autoridades del Hospital "NUESTRA SRA. DE BELEN" para que se otorgue a la presente convocatoria la más amplia difusión en la localidad de SUSQUES, publicitando la convocatoria por medios radiales, escritos, promoviendo su contenido a través de la Municipalidad, Puestos de Salud, policía, establecimientos educativos y toda otra Institución Pública o Centros de participación comunitaria que coadyuve a garantizar la mayor divulgación y participación en el concurso de antecedentes y oposición.

ARTÍCULO 11°.- Se hace entrega al Hospital "NUESTRA SRA. DE BELEN" el siguiente material para consulta de los aspirantes: *Los Textos Administrativos. *La Escritura Administrativa. *Procedimiento Administrativo. *Comunicación Escrita. *Informática para la Administración. *Presupuesto Público.

ARTÍCULO 12°.- Notifíquese al sindicato UNION DE PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN) y ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD (ATSA) y ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) a efectos de que se sirvan designar veedores para el concurso según lo establecido en la Resolución Marco N° 002515-S/07.

ARTÍCULO 13°.- Comuníquese, publíquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase la presente en copia a la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria del Ministerio de Salud, a la Sub-Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, a la Dirección Provincial de Hospitales del Ministerio de Salud, y al HOSPITAL "NUESTRA SRA. DE BELEN".

C.P.N. Andrés Daniel ELEIT
Director
31 OCT. 03/05 NOV. S/C.-

GOBIERNO DE JUJUY

SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DIRECCION PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL
RESOLUCIÓN N° 361-DPCA/2014.-
EXPTE. N° 0255-PA-01-E-2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2014.-
VISTO:

El Expte. N° 0255-01-E-2014 caratulado: "Estudio de Impacto Ambiental-Obra: Centro Cívico de San Salvador de Jujuy".

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", N° 5980/06 "Evaluaciones de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera de las Aguas y del Suelo", N° 6002/06 de "Residuos Peligrosos", la Ley Provincial N° 5011 de adhesión a la Ley Nacional N° 24051 de Residuos Peligrosos, y el Decreto Reglamentario N° 831/93, la Ley Nacional N° 25612 de Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicios, la Ley Nacional 25675 "General del Medio Ambiente", y la Resolución N° 212/2007-S.M.A y R.N., la Ley Nacional N° 26331 de "Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental De Los Bosques Nativos", y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 018-DPCA/2013, la Dirección Provincial de Calidad Ambiental otorgó factibilidad ambiental a la Etapa de Prefactibilidad del proyecto "Nueva Ciudad Cívica de San Salvador de Jujuy", presentado por EL ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA DE JUJUY, disponiendo la inclusión de la etapa de Construcción y de Operación de dicho proyecto, en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EsiAD), de conformidad a las disposiciones de los Decretos Reglamentarios N° 5890/06 y 9067/07.

Que EL ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA DE JUJUY presentó el EsiAD solicitado y que dicho proyecto contempla la apertura de calles y el tendido de las redes de agua, cloaca, gas, eléctrica y desagües pluviales.

Que con fecha 12.15 y 17 EL ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA DE JUJUY publicó en el Boletín Oficial de la Provincia una descripción sucinta del proyecto mencionado. Asimismo los días 11 ,12 y 13 de septiembre ha publicado en un diario local, dando cumplimiento de esta forma a lo dispuesto por artículo N° 5 de la Resolución N° 18-DPCA/2013, y que cumplido el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación, no se ha recepcionado en esta Dirección observaciones al EsiAD del proyecto.

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Otorgar la Factibilidad Ambiental a la Etapa Constructiva y de Operación del Proyecto "Nueva Ciudad Cívica de San Salvador de Jujuy", por los motivos expuestos en el exordio y de conformidad a los requerimientos previstos por la presente Resolución.

ARTICULO N° 2: El Ente Regulador de Planificación Urbana de Jujuy deberá presentar la documentación listada a continuación: *Copia de Factibilidad de provisión de gas natural, red cloacal y electricidad expedido por las autoridades competentes. *Copia del convenio con la entidad encargada del retiro de los residuos comunes y los generados en obra. *Plano de la ubicación del obrador con detalle de todas sus instalaciones complementarias.

ARTICULO N° 3: Las Disposiciones de la presente Resolución no exime al EL ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA DE JUJUY, de la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio, o la producción de alguna contingencia que las actividades inherentes a la obra, pudiera ocasionar al medio ambiente y/o la vida, salud e integridad física de la población en general.

ARTICULO N° 4: La Dirección Provincial de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental.

ARTICULO N° 5: El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Dirección aplique los procedimientos legales previstos en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", de la Ley Provincial N° 5063.

ARTICULO N° 6: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte Resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art.28 Dec. 5980/06).

ARTICULO N° 7: Firmado, regístrese por Secretaría de esta Dirección. Notifíquese, al ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA DE JUJUY, al Área Técnica de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental a sus efectos. Cumplido archívese.-

Lic. Ing. Enrique Roque Centeno
 Dir. Prov. de Calidad Ambiental
31 OCT. LIQ. N° 119378 \$35,00.-

MUNICIPALIDAD LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN
DECRETO MUNICIPAL N° 037466/2014.-
LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN, 09 OCT. 2014.-
VISTO:

El informe presentado por parte del Sr. Juez de Faltas Municipal Dr. Mario Polanco, obrante a fs.1, quién solicita (Ver último párrafo), el rescate por parte del Municipio de la oblea N° 128, en razón de que los periodos del mes de abril, mayo, junio, julio y agosto del año 2014 se encuentran impagos, lo que demostraría falta de interés en la explotación de la misma por parte de la Sra. Ceferina Galeán, quien resulta ser la titular de dicha oblea de remis;

CONSIDERANDO:

Que obra en autos, el dictamen legal y técnico obrante a fs.51 y sstes. de autos; el que se comparte plenamente;

A fs.4 obra informe de la dirección de tránsito y transporte, firmado por parte del Director de Tránsito y Transporte Dn. Carlos A. Concepción, quien informa que la oblea N° 128, se encuentra impaga respecto de los periodos Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2014;

A fs.5 a 9 obra informe de la directora de Rentas CPN María G. Zamar, quién informe que la oblea N° 128, se encuentra impaga respecto del periodo mes de Enero; Abril; Mayo de 2014; a fs.40 vta., obra diligencia de notificación a los interesados (En especial a la Sra. Ceferina Galeán), firmando para conformidad, su hija la Sra. Silvia Sánchez;

A fs.41 y 42 obra diligencia de notificación a la-supuesta-hija de la Sra. Ceferina Galeán, en la persona de su hija Patricia Sánchez, DNI N° 31.140.203; quien afirma que comparece en nombre y representación de su madre Sra. Ceferina Galeán, en razón de que la misma se encuentra con problemas de salud; a fs.43 Obra informe de la CPN Zamar, a cargo de la Dirección Municipal de Rentas; quién indica que el automotor Dominio N° DLM 092, tiene deuda por impuesto automotor por el importe de Pesos \$276.39; y que el canon mensual-por la oblea-se adeudan seis meses desde

el mes de Abril, a septiembre del año 2014 por un importe de pesos \$540.-, con más intereses legales;

A posteriori (Ver fs.46 obra dictamen N° 050/2014), en el cual se requiere informe al Sr. Juez d Faltas; a la Dirección de Tránsito y transporte, y a la Dirección de Archivos y Protocolos; para que informen y/o agreguen todo tipo de documentación que pudiera existir respecto de la oblea N° 128, al respecto;

Obran agregados a fs.47; 48 y 50 obran agregados informes emitidos por parte de las respectivas referidas reparticiones públicas, las que informan que en sus áreas respectivas (Salvo por ante el Juzgado Municipal de Faltas), NO existen constancias de decretos, resoluciones y/o cualquier otro tipo de acto administrativo, relacionado con la oblea municipal N° 128;

Conforme consta en autos, se ha respetado respecto de la Sra. Ceferina Galeán, titular de la oblea de remis N° 128, el derecho de defensa y se le otorgado el plazo legal (Según las previsiones de la ley provincial n° 1886), para poder ejercer su defensa material; es decir; se ha respetado el debido proceso legal; y demás garantías constitucionales;

Teniendo en cuenta las previsiones de la ordenanza municipal N° 1076/94 art.11°, es potestad del ejecutivo dar de bajas unidades que presten servicios de remis, siempre y cuando el vehículo no se encuentre en condiciones mecánicas y de funcionamiento optimas; es obvio; según el informe de fs.10 (Rubricado por el Sr. Director de Transporte), que el vehículo en cuestión automotor marca Fiat Duna, Dominio N° DLM 092; NO se encuentra en condiciones optimas por estar en reparación en un taller; de esto se le ha corrido vista a los interesados (Agencia de Remises Coop. De Trabajo San Martín Ltda.; y a la Sra. Ceferina Galeán); además; según las previsiones de la ordenanza municipal N° 2935/05 en el art.5° inciso 4°, el vehículo en cuestión estaría en infracción a dicha normativa (Atento a que no se encuentra en perfecto estado de funcionamiento e higiene al estar en un taller para ser reparado);

En autos consta que la Sra. Ceferina Galeán, titular de la oblea de remis, no ha cumplido con las obligaciones a su cargo, concretamente, con las previsiones del art.22 inciso 1° y 4° de la ordenanza municipal N° 2935/05; por cuanto, HA INCUMPLIDO la obligación de mantener afectadas al servicio de remis el vehículo en cuestión en perfecto estado de mantenimiento, y funcionamiento; y además, NO ha exhibido la oblea de identificación entre otras obligaciones; y por si fuera poco TAMPOCO ha cumplido con la obligación de abonar el canon y/o contraprestación mensual a su cargo;

En base a lo expuesto; y habiéndose respetado el Debido Proceso legal, y el derecho de defensa de la interesada (Sra. Ceferina Galeán);

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL:

DECRETA:

1°. Hacer lugar a lo peticionado por parte del Sr. Juez Municipal de Faltas; y en consecuencia; disponer la baja de la oblea de remis N° 128 la que se encontraba a cargo y/o había sido otorgada a favor de la Sra. Ceferina Galeán, DNI N° 12.856.340, para circular como remis y/o transporte semi público de pasajeros dentro del ejido urbano de la ciudad de Lib. Gral. San Martín;

2°. Disponer la baja automática del automotor marca Fiat Duna Dominio DLM 092, de propiedad de la Sra. Ceferina Galeán, DNI N° 12.656.340; para circular como remis y/o prestar servicios como transportes semi público de pasajeros dentro del ejido urbano de la ciudad de Lib. Gral. San Martín.

3°. Notifíquese al interesado Sra. Ceferina Galeán en el domicilio denunciado; y a las siguientes reparticiones públicas: a) Dirección Municipal de Rentas; b) al Juzgado Municipal de Faltas; c) al Director de Tránsito y Transporte; y d) al Director de Despacho Municipal.

4°. De forma.-

Dr. Ramón Jorge Ale
 Intendente

31 OCT. LIQ. N° 119241 \$35,00.-

MUNICIPALIDAD LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN
DECRETO MUNICIPAL N° 037473/2014.-
LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN, 10 OCT. 2014.-
VISTO:

Los del presente expte. N° 7187 Letra S año 2014, caratulado: Nora del Valle Sarmiento solicitud de oblea;

CONSIDERANDO:

En fecha 19 de Junio de 2014 y en fecha 17 de Julio de 2014 (Reiterando-Según sus dichospeticiones de fecha octubre del año 2011-Cuya copia obra a fs.5 de autos-, y marzo del año 2013), se presenta la Sra. Nora del Valle Sarmiento, y solicita se le otorgue una oblea para poder explotar el servicio de remis a nivel local; en dicha nota menciona que alquila obleas y que le da trabajo al menos a dos (2) familias que viven de la prestación de dicho servicio; afirma asimismo; que posee tres hijos menores de edad; y necesita las obleas para poder seguir trabajando como tal;

A fs.1 y 15 obran copias de DNI, de la peticionante; a fs. 2; 3; 21 y 22 obran copias simples y autenticadas de cedula verde y título correspondiente al automotor Marca Ford Fiesta Max 1.6; Dominio N° LQM 534; el que figura como de propiedad de la Sra. Nora del Valle Sarmiento; a fs.13-14 obra certificación negativa emitida a favor de la Sra. Nora del Valle Sarmiento, DNI N° 17.220.294; de parte del ANSES; lo que si bien acreditada que no posee ingresos, también demuestra su falta de pago de tributos de cualquier índole (Léase, ni siquiera abona el monotributo);

A fs.16 obra copia autenticada de carnet de conductor de la persona del Sr. Cristian Castaño, quien sería la persona designada por parte de la Sra. Nora del Valle Sarmiento, para prestar servicios en dicho remis; que a fs.17 obra credencial de remisero; y a fs.18 obra copia autenticada de planilla prontuarial del Sr. Castaño, en la que consta que el mismo NO registra antecedentes penales, NI policiales; que a fs.19 obra copia autenticada de carnet sanitario emitido a favor de dicha persona; a fs.20 obra copia autenticada de comprobante de pago del seguro de responsabilidad civil respecto del automotor marca Ford, Dominio N° LQM 534; emitido por parte de la productora asesora de seguro Diego Andrés Armatha; Se estima que en autos, se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa municipal, o sea la ordenanza N° 2835/2005; tanto respecto del conductor, como propietario del vehículo, y del vehículo en si mismo; Efectivamente, se comparte el dictamen emitido por la Secretaria legal y técnica municipal, y deviene imperioso, que la solicitante cumpla con las disposiciones emanadas de leyes nacionales en materia impositiva y/o fiscal;

Por ello corresponde que la postulante, y el chofer-inclusive-se inscriban como monotributista (La Sra. Nora del Valle Sarmiento), y como monotributista social (El Sr. Castaño); atento a que realizan actividades productivas y generan ingresos con dichas actividades; ello teniendo especialmente presente; las previsiones de la resolución general de la AFIP N° 3491 / 2013, concretamente el art.4 inciso b) de dicha reglamentación;

Además, según las ordenanzas municipales vigente, es obligación a cargo de la solicitante, que abone el importe correspondiente por el otorgamiento de la oblea respectiva y/o canon por el otorgamiento de la licencia y/u oblea de remis-Según el importe que determine la Dirección Municipal de Rentas-; y adjunte; el libre deuda de impuestos municipales; además de cumplimentar

con los requisitos de seguridad del automotor (Tal y como matafuegos, comprobante de GNC al día, etc., etc., etc.), que determinen el Director de Tránsito y Transporte y/o el Juzgado Municipal de Faltas; Que en base a lo expuesto;

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LIB. GRAL. SAN MARTIN: DECRETA:

1°. Hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Nora del Valle Sarmiento, DNI N° 17.220.294; y otorgarle en concesión una licencia y/o oblea para la explotación del servicio de remis, la que ha de tener la numeración N° 128 (En razón de encontrarse vacante al haber sido rescatada oportunamente, por incumplimientos a cargo del concesionario); dicha concesión estará condicionada al cumplimiento, de los requisitos detallados en los artículos siguientes.

2°. Con carácter previo al otorgamiento de dicha licencia y/o oblea a favor de la Sra. Nora del Valle Sarmiento, DNI N° 17.220.294, la interesada deberá acreditar que ha cumplimentado con: 2.1) El pago en efectivo y/o en cuotas del importe correspondiente al canon por concesión de nueva oblea y/o licencia de remis, según el monto que determine la Dirección Municipal de rentas de acuerdo a la Ordenanza Tributaria respectiva-adjuntado el comprobante respectivo; 2.2) Que ha procedido a inscribirse y/o acompañe comprobante de que se encuentra inscrita por ante una Agencia y/o Cooperativa de remises, habilitada a funcionar como tal dentro del ejido urbano de la ciudad de Lib. Gral. San Martín; 2.3) Cumpla con las exigencias técnicas y de seguridad, que exija la autoridad de aplicación (léase Juzgado Municipal de Faltas, y/o Director de Tránsito y Transporte) respecto del vehículo que se ha de emplear para dicho servicio.

3°. Otorgar la Licencia y/o oblea N° 128, a favor de la peticionante, BAJO CONDICION RESOLUTORIA, para que en el término de 30 días de que se le otorgue la oblea N° 128, DE CUMPLIMIENTO ACABADO, respecto de su persona (Sra. Nora del Valle Sarmiento DNI N° 17.220.294 (Como titular de la oblea que se le otorga por el presente acto), y del Sr. Cristian Castaño, DNI N° 31.183.259, de las disposiciones previstas por la resolución N° 3491/2013 emitida por la AFIP. Esto es acompañe comprobante de que se ha inscripto por ante la AFIP, como monotributista, y ha exigido al Chofer su inscripción como monotributista social.

4°. Notifíquese a la Dirección Municipal de Rentas, al Juzgado de Faltas Municipal, y al Director de Tránsito y Transporte Municipal a los efectos antes referidos.

5°. De forma. Archívese, y publíquese.-

Dr. Ramón Jorge Ale
Intendente

31 OCT. LIQ. N° 119239 \$35,00.-

(LIBRO DE ACORDADAS N° 17, F° 322/324, N° 178).-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, a los veinte días del mes de octubre de dos mil catorce, los señores Jueces Titulares del Superior Tribunal de Justicia, Doctores, Sergio Ricardo González, José Manuel Del Campo, María Silvia Bernal, Sergio Marcelo Jeneffes y Clara Aurora De Langhe, en Acuerdo Plenario, bajo la presidencia del primero de los nombrados, vieron el Expediente N° 900/3712/2.013 caratulado: "Construcción Edificio Morgue Judicial", **CONSIDERARON:**

Que, las actuaciones se inician a raíz de los informes elevados por el Ing. Civil Walter A. Castillo, Especialista en Higiene y Seguridad contratado por el Poder Judicial, del que surge el deterioro sufrido por la morgue judicial existente y por el Arquitecto Gustavo Buljubasich, Jefe de Departamento Técnico del Poder Judicial, en el que refiere la problemática planteada por el cierre de la vieja morgue que funcionaba en el Hospital Pablo Soria, el estado actual de la Morgue judicial, y la necesidad de complejizar, eficientizar e integrar la sede de la morgue dentro de un conjunto de actividades afines. A tales fines, el Dr. Sergio Ricardo González, Presidente de este Tribunal-continuando con la gestión emprendida por el Sr. Juez del Superior Tribunal de Justicia, Sergio Marcelo Jeneffes y el Fiscal General, Dr. Alejandro Ricardo Ficoseco, en audiencia con el entonces Ministro de Gobierno, Dr. Hugo Oscar Insauti, donde se acordaron los lineamientos generales para la solución de esta problemática- solicitó al Poder Ejecutivo la cesión de un inmueble destinado a tales fines. Como consecuencia de ello, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 3868-VOT-, de fecha 7 de noviembre de 2013, el Sr. Gobernador de la Provincia dispone la afectación a favor del Poder Judicial, para la construcción del Centro de Estudios en Medicina y Ciencias Forenses (Morgue Judicial) el inmueble identificado catastralmente como: Parcela N° 1289, Sección N° 20, Circunscripción N° 1, Padrón N° A-100.203, con una superficie de 1.500,00 metros cuadrados, ubicado en el Barrio Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción, aprobado por Resolución N° 13481 de la Dirección Provincial de Inmuebles en fecha 18 de julio de 2013, habiéndose procedido a realizar la anotación marginal correspondiente.

Que, efectivamente, la idea de la obra nace a partir de la necesidad planteada por el cierre de la morgue que funcionaba en el Hospital Pablo Soria, y el relevamiento del estado actual de la Morgue Judicial, situaciones que analizadas a la luz del notable crecimiento demográfico de la población de la provincia, generan la urgencia de mejorar la estructura de la morgue y ubicarla junto a las áreas científicas relacionadas, con el expreso objetivo de lograr un servicio de justicia mas eficiente. Se agrega a las actuaciones, el proyecto elaborado por Departamento Técnico para la ejecución de la obra de construcción de la nueva MORGUE JUDICIAL-primer etapa de un futuro Centro de Estudios en Medicina y Ciencias Forenses-integrada por un edificio de 540 m2 de superficie aproximadamente, distribuido en dos niveles, ubicado sobre el frente del predio cedido por el Poder Ejecutivo Provincial sobre Ruta 9, con el fin de dejar lugar en el contrafrente espacio para una futura construcción. En Planta Baja se ubican: Atención al Público, vestuarios con sanitarios, Salas de Autopsias, Sala de Reconocimientos, Depósito de Cadáveres, Depósito de eventualidades, Sala de Máquinas y dependencias para el personal de maestranza. En Planta Alta, se ubican: Laboratorio anatomopatológicos, Sala de Médicos, Depósito de Muestras e Insumos y Oficina para la realización de informes, todo por un monto estimado de \$5.421.860,29. Pasadas las actuaciones al área contable del Poder Judicial, eleva el informe previsto en la Reglamentación de Ley 4915, modificatoria de la Ley 4376, en Anexo IV, Apartado 4.2 Licitación Pública, y lo establecido en el artículo 13° de la Ley de Obras Públicas de la Provincia. Indica Contaduría que corresponde imputar la obra a licitar a la Partida Principal 8.1. Trabajos Públicos, partida Parcial Construcción Centro en Medicina y Ciencias Forenses (Morgue Judicial) del presupuesto aprobado por Ley N° 5794 Ejercicio 2014 y por lo solicitado para el presupuesto del Ejercicio 2015, previo trámite de transferencia de partidas, lo que este Tribunal solicita mediante Acordada N° 176/2014, emitida en expediente N° 900-246/2014 caratulado "Transferencia de crédito presupuestario de la partida construcción del fuero penal año 2014", cuya copia se incorpora a las presentes. Se agregan también a las actuaciones el Pliego General de Bases y Condiciones y las Cláusulas Particulares por las que se registró el proceso licitatorio gestionado. Que obra informe de la Secretaría de Superintendencia, del que surge que desde el punto de vista legal la documentación se encuentra completa, y que corresponde encuadrar el trámite de la selección en el procedimiento de Licitación Pública conforme los topes establecidos reglamentariamente.

Que, el presente trámite se encuadra en las disposiciones de los artículos 53° de la Ley de Contabilidad, artículo 11° de la Ley de Obras Públicas, normas del Reglamento de Contrataciones del Estado, y los topes previstos en el Decreto N° 8308-H-11. Por todo ello, en uso de las facultades de Superintendencia conferidas en el inciso 3° del artículo 167 de la Constitución de la Provincia, y artículo 49° de la ley N° 4.055, Orgánica del Poder Judicial; el Superior Tribunal de Justicia, **RESUELVE: 1°)** Aprobar la primera etapa del proyecto de la obra Centro de Estudios en Medicina y Ciencias Forense (Morgue Judicial), en el inmueble identificado catastralmente como: Parcela N° 1289, Sección N° 20, Circunscripción N° 1, Padrón N° A-100203 con una superficie de 1.500,00 m2 ubicado en el Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-2°) Efectuar el Llamado a Licitación Pública N° 01/2.014, para la ejecución de las obras que integran la misma, con un presupuesto de Obra de Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Ochocientos Sesenta y Veintinueve centavos, (\$5.421.860,29).-3°) Aprobar el Pliego General de Bases y Condiciones, las Cláusulas Particulares, las Especificaciones Técnicas y el Anexo de Especificaciones Técnicas por las que se registró el proceso licitatorio.-4°) Disponer que la Licitación N° 01/2.014 se desarrollará conforme el siguiente cronograma: 1. PUBLICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACION: *Boletín Oficial: Días 29 y 31 de octubre, 3 de noviembre de 2014. *Diarios Locales: Días 29, 30, 31 de octubre de 2.014.-2. VENTA DE PLIEGOS, CONSULTA DE ANTECEDENTES Y PRESENTACION DE OFERTAS: Desde el 30 de octubre de 2014 en el horario de 8:00 a 12:30 hs. en Contaduría del Poder Judicial.- Planta Baja-Palacio de Tribunales (edificio central) San Salvador de Jujuy.-3. CLAUSURA PERIODO DE CONSULTA DE ANTECEDENTES: Día 13 de noviembre de 2.014 a hs.12:30.-4. CLAUSURA DE VENTA DE PLIEGOS: Día 13 de noviembre de 2.014 a hs. 12:30.-5. CLAUSURA RECEPCION DE OFERTAS: Día 14 de noviembre de 2.014 a hs.10:00, hora a partir de la cual no se admitirán nuevas presentaciones.-6. ACTO DE APERTURA: Día 14 de noviembre de 2.014 a hs.11:00 en Secretaría de Superintendencia Poder Judicial (décimo piso), o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel no lo fuera.-7. NOTIFICACION ACTA DE APERTURA: Únicamente en Secretaría de Superintendencia el día 17 de noviembre de 2.014 en el horario de 8:00 a 12:30.-8. EVALUACION DE OFERTAS: Hasta el día 19 de noviembre de 2.014.-9. NOTIFICACION ADJUDICACION: 21 de noviembre de 2.014.-5°) Disponer que la Comisión Evaluadora de la presente Licitación estará conformada por: *El Dr. Sergio Marcelo Jeneffes, en representación del Superior Tribunal de Justicia. *La C.P.N. Raquel Calderari, en representación de Contaduría del Poder Judicial. *El Arquitecto Gustavo Buljubasich, en representación del Área Técnica. *La Dra. María Paula Carril, en representación de la Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial.-6°) El gasto que demanda la adquisición que por este acto se ordena, se imputará a la siguiente Partida: Partida Principal de TRABAJOS PÚBLICOS 8.1.1.0.0. PARTIDA PARCIAL-CONSTRUCCION CENTRO MEDICINA FORENSE EJERCICIOS 2014-2015.-7°) Dar cuenta a la Legislatura de la Provincia y Poder Ejecutivo de la Provincia con copia íntegra de las actuaciones.-8°) Registrar, dejar copia en autos, publicar en el Boletín Oficial y remitir al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

29 OCT. LIQ. N° 119363 \$110,00.- 31 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 119376 \$220,00.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

Se Convoa a los accionistas de la Sociedad **CEREALES DEL SUR S.A.**, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de noviembre de 2014 a las 19:00 horas en primera convocatoria y de no reunirse el quórum estatutario a las 20:00 hs en segunda convocatoria, en su sede social, sita en calle Independencia 566 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para considerar el siguiente **ORDEN DEL DÍA:** 1.-Lectura y aprobación del acta de la Asamblea Anterior.-2.-Elección de dos accionistas para que suscriban el acta pertinente.-3.-Razones por las cuales se realiza la presente Asamblea fuera de los términos legales.-4.-Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Evolución del flujo de Efectivo, Notas y Anexos, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2014 y destino de sus resultados.-5.-Consideración y aprobación de Honorarios del Directorio por el ejercicio en tratamiento.-6.-Consideración y aprobación de la Gestión de Directores por el ejercicio bajo tratamiento. Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el art.238 de la L.S.C., en el sentido de cumplir con la carga de depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las cuentas de acciones escriturales y que deben comunicar su asistencia, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. En su caso, constatada la titularidad conforme al libro del art.213 de la LSC, la Sociedad entregará el comprobante pertinente. El Directorio.-

24/27/29/31 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 119297 \$550,00.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA.-La Asociación Mutual **LA SOLUCIÓN**, Matrícula Jujuy 77, convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 28 de Noviembre de 2014, a las 9:00 hs. en el domicilio sito en calle Lamadrid n° 357, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de considerar el siguiente: **ORDEN DEL DÍA:** 1.-Lectura del acta anterior.-2.-Consideración del Inventario, Cuentas de gastos y recursos, Balance General, Memoria del Consejo Directivo e informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/08/2014.-3.-Elección de dos socios para referendar acta juntamente con el Presidente y Secretario.-Fdo: Dori Amina Baracat-Presidente.-

27/29/31 OCT. LIQ. N° 119306 \$135,00.-

ASOCIACION MUTUAL DE EX EMPLEADOS DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-Por el Art. Vigésimo Noveno y concordantes del Estatuto Social de esta Asociación Mutual, el Consejo Directivo convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día Viernes 28 de noviembre del año 2014, en Sede Social de la entidad ubicada en calle Salta N° 760 de esta Ciudad Capital a las Hs. 20:00 en primera citación y de no lograrse el quórum requerido conforme al Art.35 se convoca en segunda citación a horas 20:30 del mismo día a efectos de tratar el siguiente: **ORDEN DEL DIA:** 1) Lectura del Acta anterior.-2) Designación de dos socios para suscribir junto al Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.-3) Llamado a elección por el término de dos años de Presidente, Tesorero, Secretario, Vocales titulares 1° y 3° Vocales Suplentes 3° y 4°, tres miembros titulares de la Junta Fiscalizadora.-4) Consideración del último Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Memoria e informe de la Junta Fiscalizadora al Ejercicio N° 37 cerrado el 31 de Julio del 2014.-5) Incremento de cuota societaria.-6) Juicio del Señor Cusi.-7) Aprobación del Reglamento del Servicio de Kinesiología y Fisioterapia, Seguro de Vida Oportivo y Servicio de Sepelio.-Fdo: Consejo Directivo.-

29/31 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 119319 \$330,00.-

ASOCIACIÓN MUTUAL DE EX EMPLEADOS DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY-CONVOCATORIA A ELECCIONES. Por el Art.23 de la Ley 20321 y el Art. Vigésimo Noveno y concordantes del Estatuto Social de esta Asociación Mutua, se informa que hasta el martes 04 de Noviembre de 2014 se recibirán las listas de candidatos para su oficialización en la Sede Social, sita en calle Salta N° 760, hasta horas 21:00.-**CARGOS A CUBRIR POR FINALIZACIÓN DE MANDATOS Y CARGOS VACANTES:** Por dos años: PRESIDENTE; SECRETARIO; TESORERO; VOCAL TITULAR 1°; VOCAL TITULAR 3°; VOCAL SUPLENTE 3°; VOCAL SUPLENTE 4°; Tres miembros titulares de la Junta Fiscalizadora. -Fdo: Consejo Directivo.-

29/31 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 119354 \$330,00.-

ACTA CONSTITUTIVA.-En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 24 días del mes de Septiembre de 2014, se reúnen los señores MARIA EVANGELINA VILDOZA, argentina, soltera, con domicilio en calle Las Heras N° 786, de San Salvador de Jujuy de 38 años de edad, DNI N° 25.150.518, de profesión comerciante, y el Sr. MARCOS DANIEL DIFILIPPO, argentino, soltero, con domicilio en calle Jorge Newbery N° 376 piso segundo, Dpto. "B", de San Salvador de Jujuy de 28 años de edad, DNI N° 32.493.175 de profesión comerciante, y resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por el siguiente contrato, la ley de sociedades comerciales N° 19.550 y el código de comercio.-**I.-DENOMINACIÓN Y SEDE SOCIAL.** La sociedad se denomina "CREDICAR S.R.L." y tendrá su sede social en calle Senador Pérez N° 213 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, la que podrá ser cambiada por acuerdo de los socios, que deberá ser transcripto en el libro de actas de la sociedad e inscribirlo.-**II.-SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.** El capital de la sociedad se suscribe íntegramente en este acto y se fija en la suma de pesos CUATROCIENTOS MIL (\$400.000), dividido en DOSCIENTAS CUOTAS (200) sociales con valor de pesos DOS MIL (\$2.000) cada una de ellas, y de acuerdo a las siguientes proporciones y modalidades: El Sr. DIFILIPPO, MARCOS DANIEL, la cantidad de 60 cuotas; la Sra. VILDOZA, MARIA EVANGELINA, la cantidad de 140 cuotas. En oportunidad de ordenarse la inscripción de esta sociedad en el Registro Público de Comercio, los socios nombrados integran el 25% de ese capital, mediante depósito en banco oficial, esto es, la suma de pesos CIEN MIL (\$100.000) a razón de pesos SETENTA MIL (\$70.000) la Sra. VILDOZA, y a razón de pesos TREINTA MIL (\$30.000) el Sr. DIFILIPPO. El saldo se completará en dos años en ocho (8) cuotas trimestrales: a) una primera cuota de pesos TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$37.500), a efectivizarse mediante depósito bancario en fecha 31/03/2015, o el día siguiente hábil si aquél fuere día inhábil, a razón de pesos VEINTISÉIS MIL CON DOSCIENTOS CINCUENTA (\$26.250) la Sra. VILDOZA y en pesos ONCE MIL CON DOSCIENTOS CINCUENTA (\$11.250) el Sr. DIFILIPPO; b) una segunda cuota de pesos TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$37.500), a efectivizarse mediante depósito bancario en fecha 30/06/2015, o el día siguiente hábil si aquél fuere día inhábil, a razón de pesos VEINTISÉIS MIL CON DOSCIENTOS CINCUENTA (\$26.250) la Sra. VILDOZA y en pesos ONCE MIL CON DOSCIENTOS CINCUENTA (\$11.250) el Sr. DIFILIPPO; c) una tercera cuota de pesos TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$37.500), a efectivizarse mediante depósito bancario en fecha 30/09/2015, o el día siguiente hábil si aquél fuere día inhábil, a razón de pesos VEINTISÉIS MIL CON DOSCIENTOS CINCUENTA (\$26.250) la Sra. VILDOZA y en pesos ONCE MIL CON DOSCIENTOS CINCUENTA (\$11.250) el Sr. DIFILIPPO; d) una cuarta cuota de pesos TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$37.500), a efectivizarse mediante depósito bancario en fecha 31/12/2015, o el día siguiente hábil si aquél fuere día inhábil, a razón de pesos VEINTISÉIS MIL CON DOSCIENTOS CINCUENTA (\$26.250) la Sra. VILDOZA y en pesos ONCE MIL CON DOSCIENTOS CINCUENTA (\$11.250) el Sr. DIFILIPPO; e) una quinta cuota de pesos TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$37.500), a efectivizarse mediante depósito bancario en fecha 31/03/2016, o el día siguiente hábil si aquél fuere día inhábil, a razón de pesos VEINTISÉIS MIL CON DOSCIENTOS CINCUENTA (\$26.250) la Sra. VILDOZA y en pesos ONCE MIL CON DOSCIENTOS CINCUENTA (\$11.250) el Sr. DIFILIPPO; f) una sexta cuota de pesos TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$37.500), a efectivizarse mediante depósito bancario en fecha 30/06/2016, o el día siguiente hábil si aquél fuere día inhábil, a razón de pesos VEINTISÉIS MIL CON DOSCIENTOS CINCUENTA (\$26.250) la Sra. VILDOZA y en pesos ONCE MIL CON DOSCIENTOS CINCUENTA (\$11.250) el Sr. DIFILIPPO; g) una séptima cuota de pesos TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$37.500), a efectivizarse mediante depósito bancario en fecha 30/09/2016, o el día siguiente hábil si aquél fuere día inhábil, a razón de pesos VEINTISÉIS MIL CON DOSCIENTOS CINCUENTA (\$26.250) la Sra. VILDOZA y en pesos ONCE MIL CON DOSCIENTOS CINCUENTA (\$11.250) el Sr. DIFILIPPO.-Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior, por el voto favorable de la mitad más uno del capital social, en asamblea de socios, que determinará el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.-En caso de que los socios requeridos no integren las cuotas suscriptas una vez vencidos los plazos estipulados, los socios, reunidos en asamblea general extraordinaria, resolverán exigir por la vía judicial la integración de las cuotas o suscribirlas los socios que así lo deseen, en proporción a sus respectivas cuotas de capital.-**III.-DESIGNACIÓN DE GERENTE.** La administración social será ejercida por el socio: MARIA EVANGELINA VILDOZA, con el cargo de gerente, por todo el plazo de duración de la sociedad. El socio gerente acepta en este acto los cargos y declara no estar comprendida en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el art.64 de la Ley de Sociedades Comerciales y que su domicilio real es el consignado en la comparecencia.-**IV.-CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL.** El ejercicio social cerrará el día 31 de Enero de cada año.-**V.-AUTORIZACIÓN SEGUN ARTICULO 183.** De acuerdo con lo determinado por el art.157 párrafo 3ro y el art.183 de la ley de sociedades comerciales, se autoriza a la gerencia para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social.-**VI.-APODERAMIENTO.** Los socios autorizan en este acto a la Dra. MARIA AGUSTINA APARICIO, Mat. Prof. N° 2918 para tramitar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar la modificación que se indiquen, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación, depositar y retirar los fondos a que se refiere el art.149 de LSC.-ACT. NOT. N° B-00093044 ESC. MARIA CELESTE PEREZ, ADS. REG. N° 56 de ésta Ciudad.-

Ordéñese la publicación por un día de conformidad al Art.10 de la ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 08 de Octubre de 2014.-
MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

31 OCT. LIQ. N° 119286 \$110,00.-

CONTRATO CONSTITUTIVO-PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad se denomina "CREDICAR S.R.L." y tiene su domicilio social en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy.-**SEGUNDO: PLAZO:** El término de la sociedad se establece en diez (10) años a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este plazo por iguales periodos, siempre que no se resolviera su disolución por voluntad de los socios.-**TERCERO: OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto social: la venta de automotores nuevos y usados; venta de planes de ahorro por cuenta propia o de terceros, así como todas las actividades complementarias o conexas a dichas labores comerciales.-**CUARTO:** A fin de cumplimentar su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo.-**QUINTO: CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de pesos CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00), dividido en 200 cuotas de pesos DOS MIL (\$2.000,00) de valor nominal cada una.-**SEXTO: TRANSMISIBILIDAD DE LAS CUOTAS SOCIALES:** Los socios podrán ceder sus cuotas sociales en forma total o parcial a otros socios o a terceros. La cesión entre socios es libre, requiriéndose para el caso de cederse a terceros la aprobación de la reunión de socios convocada al efecto y con los requisitos de los artículos 152 y 153 y la mayoría del artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales. Dicho acuerdo se transcribirá en el libro de actas de la sociedad y se comunicará juntamente con el contrato de cesión a la autoridad de control.-**SEPTIMO: FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DE SOCIO:** En caso de fallecimiento de un socio, o de incapacidad declarada en juicio, la sociedad podrá optar por continuar con los herederos, a cuyo efecto deberán unificar su representación, o con el representante legal del incapaz, o podrán también decidir la disolución anticipada de la sociedad, o la resolución parcial, a cuyo efecto se practicará un balance general a moneda constante para determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, el que será puesto a disposición de los herederos o representante legal, en su caso, y abonando en seis (6) cuotas mensuales, con más el interés sobre saldos igual al que perciba el banco de la Nación Argentina por préstamos comerciales a 30 días.-**OCTAVO: ADQUISICIÓN DE CUOTAS POR LA SOCIEDAD:** En cualquiera de los casos previstos en los artículos 6 y 7, la sociedad también podrá optar por adquirir las cuotas sociales según lo prescripto por los artículos 152 y 220 de la ley de sociedades comerciales.-**NOVENO: CAUSALES DE EXCLUSIÓN:** Se considerará causal de exclusión de la sociedad: la competencia desleal para la sociedad, así como cualquier otra justa causa, de acuerdo a las previsiones de los arts. 91 a 93 de la ley 19.550. Una vez probado el hecho, se realizará la correspondiente denuncia ante la sociedad, la que de inmediato procederá a llamar a una asamblea extraordinaria de socios dentro de los treinta días de la fecha de denuncia del hecho. La asamblea decidirá la exclusión o no del socio. En caso de que se decida su exclusión, la que requerirá tres cuartas partes del capital social, el haber societario que le corresponde se abonará y determinará en un todo de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo precedente, para lo cual el socio excluido deberá esperar la confección de los estados contables correspondientes al ejercicio en curso.-**DECIMO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La administración, uso de la firma social y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio gerente: VILDOZA, MARIA EVANGELINA, podrá como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la ley de sociedades comerciales. Así mismo podrá obligar a la sociedad mediante su firma, poseyendo todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios que hacen al objeto social: podrá realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación, gravarlos con derechos reales, efectuar todas las operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, o cualquier otra institución bancaria oficial o privada; transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitro o arbitradores; establecer sucursales donde lo crea conveniente; crear y suprimir los empleos que juzgue necesarios, fijando su remuneración; nombrar subgerentes, atribuyéndoles algunas de sus facultades y conviniendo su remuneración; conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario; formar sociedades con terceros; girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés; firmar avales, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; cartas de crédito; dar las garantías derivadas del giro de las operaciones sociales; celebrar convenios; otorgar quitas; recibir bienes en pago; celebrar contratos de seguros como asegurados; endosar pólizas; reconocer obligaciones ya existentes; dar inmuebles en arrendamiento; y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, y querrellar criminalmente. No obstante, no puede comprometer a la sociedad en fianza o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario, ni tampoco puede participar por cuenta propia o ajena en actos que importen competir con la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los socios.-La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponderán al gerente todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia administración de la sociedad.-La remuneración del gerente será establecida por asamblea de socios, con mayoría de la mitad más uno del capital social. En casos de vacancia (art. 157, párrafo 1° de ley 19.550) la asamblea de socios designará gerente suplente, con la mayoría de la mitad más uno del capital social.-El Gerente será reemplazado en su ausencia por el Subgerente o Gerente Suplente. Todos usarán sus firmas precedidas del sello social y del cargo que ocupan.-**UNDÉCIMO: ASAMBLEA O REUNIÓN DE SOCIOS:** La sociedad expresará su voluntad por medio de asambleas de socios, las que podrán ser ordinarias y extraordinarias. Los socios se reunirán en asambleas por lo menos cada tres meses en la sede de la sociedad. Todas las resoluciones se asentarán en el libro de actas. En cada asamblea se designará: uno o dos socios para que, juntamente con el gerente, suscriba/n el acta. La copia de estos acuerdos y resoluciones, firmada por el gerente, hará plena fe ante los socios y los terceros. La asamblea de socios será convocada por la gerencia, al menos cada tres meses, o bien ha pedido de socios que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. En éste último caso se convocarán para celebrarse dentro de los treinta días de recibida la solicitud. Se citarán en primera y segunda convocatoria, simultáneamente mediante comunicación fehaciente dirigida al último domicilio denunciado por el socio, celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de fijada para la primera. Cuando la asamblea se realice para tratar el cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión, y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, la misma se reúne en primera convocatoria con la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital social; en las segunda convocatoria se requiere la concurrencia de socios que representen las dos terceras partes del capital social. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de las tres cuartas partes del capital social. En cualquier otra deliberación social constituirá válidamente la asamblea en primera convocatoria con el quórum de más del cincuenta por ciento o del sesenta por ciento del capital social, según se trate de asambleas ordinarias o extraordinarias, respectivamente, y con cualquier capital en segunda convocatoria. Las resoluciones se adoptarán por mayoría del capital presente.-Las resoluciones sociales que no se adopten en asamblea constarán también en el libro de actas. En el acta deberán constar las respuestas dadas por los socios

y su sentido a los efectos del cómputo de los votos. Los documentos en que consten las respuestas deberán conservarse por tres (3) años.-**DUODÉCIMO:** BALANCES-CIERRE DEL EJERCICIO: La sociedad llevará legalmente su contabilidad y cerrará su ejercicio social general al 31 de Enero de cada año. Se confeccionarán Estados Contables por parte de una auditoria anual contratada por la gerencia, que serán considerados en oportunidad de la asamblea ordinaria anual. Se requiere, para su aprobación, la mayoría de la mitad más uno del capital presente. En la sede social deben quedar copias de balance, del estado de resultados del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto y demás documentación, a disposición de los socios, con una antelación no menor a quince días a su consideración por la asamblea.-**DECIMOTERCERO:** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del art.94 de la ley de sociedades comerciales que le sean aplicables al tipo social. Si se resolviera disolución anticipada, el gerente o las personas que los socios designen procederán a la preparación del balance final de liquidación; efectuados los pagos de las deudas sociales y de los gastos de liquidación, el saldo se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado.-Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el presente contrato de sociedad, que se firma ante notario en cuatro ejemplares en el lugar y fecha indicados up supra.-ACT. NOT. N° B-00093044 ESC. MARIA CELESTE PEREZ, ADS. REG. N° 56 de ésta Ciudad.-

Ordéñese la publicación por un día de conformidad al Art.10 de la ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 08 de Octubre de 2014.-
MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO
31 OCT. LIQ. N° 119287 \$75,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Dr. R. Sebastián Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el **EXPTE. N° B-111181/03**, caratulado, **CONCURSO PREVENTIVO:** FRONTERA S.A. se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE OCTUBRE DE 2014.-AUTOS Y VISTOS:Por ello RESUELVE: I.-Ampliar los plazos del concurso de "FRONTERA S.A." y fijar nueva fecha para la celebración de la AUDIENCIA INFORMATIVA para el día 12 de Diciembre de 2014 a hs. 9.30, o el día subsiguiente hábil si este fuera feriado o inhábil, declarando como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día viernes 19 de Diciembre de 2014 a hs. 9:30.-II.-Ordenar la publicación de edictos por la concursada durante CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (Art.30 de L.C.Q.).-III.-Agregar copia en autos, notificar, registrar.-FDO. DR. R. SEBASTIAN CABANA, JUEZ ANTE MI, DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, SECRETARIA.-Publíquense Edictos en Boletín Oficial y en un diario local por CINCO veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2014. Secretaria N° 8 a cargo de la DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO-SECRETARIA HABILITADA.-
29/31 OCT. 03/05/07 NOV. LIQ. N° 119233 \$225,00.-

La Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez en lo Civil y Comercial N° 6-Secretaria N° 11 en el **EXPTE. N° B-80341/01:** FORMACIÓN DE PEQUEÑO CONCURSO: ELENA MARTA LUBINKA Y EL MUNDO DEL PLASTICO se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Diciembre de 2013.-AUTOS Y VISTOS:.. RESULTA:.. RESUELVO: I-Declarar por cumplido en su totalidad el acuerdo de este concurso preventivo solicitado por ELENA MARTA LUBINKA Y EL MUNDO DEL PLASTICO, haciendo saber a la concursada que no podrá presentar una nueva petición de concurso preventivo hasta después de transcurrido un año contado a partir de la fecha de la presente (Art. N° 59 de la L.C.Q.) II.-Ordenar el levantamiento de la Inhibición General de Bienestar del deudor, dispuesto oportunamente (Art. N° 14 inc.7); III.-Registrar agregar copia en autos, notificar por cedula, y publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación tres veces en cinco días; IV.-Firme que fuere la presente, oficiario a los fines dispuesto precedentemente.-Fdo.-Dra. M. Cristina Molina Lobos.-Juez-Ante mi Dra. María Susana Zarif.-Secretaria.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2014.-
31 OCT. 03/05 NOV. LIQ. N° 119375 \$135,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, en los autos caratulados REF. **EXPTE. N° B-254277/11**, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/DIAZ ALBERTO, se hace saber al Sr. DIAZ ALBERTO D.N.I. 24.790.382 que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy 15 de AGOSTO del 2011".-Por presentado el DR. JOSE MARIA VERA LAMBRISCA en calidad de apoderado de CARSA S.A. por constituido domicilio legal y por parte a merito de la copia juramentada de poder general para juicio que se acompaña.-II-Atento a lo previsto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. DIAZ ALBERTO en el domicilio denunciado por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA CON 24/100 en concepto de capital y con mas la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE CON 10/100 (\$99,10) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-III.-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-IV.-Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.52 del Ítem.-V.-A tales efectos, comisionese al SR. OFICIAL DE JUSTICIA, a quien se lo faculta para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario conforme lo dispuesto el ap 5° del art.27 de la Constitución Provincial.-VI.-Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-VII.-Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art.72 del C.P.C., imponese al proponente la carga de confeccionar el oficio para su posterior control y firma del tribunal, los que deberá presentarse en Secretaria en el término de CINCO DIAS.-VIII.-Notifíquese Art.154 del C.P.C.-FDO DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ POR HABILITACION.-ANTE MI DRA M.

JOSEFINA VERCELLONE-SECRETARIA.-Publíquese edicto en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto del 2014.-

27/29/31 OCT. LIQ. N° 119144 \$135,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el **EXPTE. N° B-255435/11**, Caratulado: "EJECUTIVO: C.A.R.S.A. S.A. C/CISNERO RICARDO", se hace saber al demandado SR. CISNERO RICARDO la siguiente SENTENCIA: "San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2014.-AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:.. RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de RICARDO CISNERO hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 69/100 (\$3.176,69), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora (10/07/2008) y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme los considerados, desde la mora y hasta su efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. JOSE MARIA VERA LAMBRISCA en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000) por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengar intereses conforme Tasa Activa conforme lo considerado, más I.V.A. si correspondiere.-III.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-IV.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-V.-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación reservada en Caja Fuerte, dejando debida constancia en la misma de la tramitación de la presente causa.-VI.-Notificar mediante Publicación de Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.154 del C.P.C.).-VII.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-Fdo.: Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL-Juez-Ante mí: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA-Secretaria"-Publíquese en un diario local y en el boletín oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.-San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto de 2014.-
27/29/31 OCT. LIQ. N° 119145 \$135,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6-Secretaria N° 11, en el **EXPTE. N° B-239419/11** caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S. A. c/GARCIA HECTOR DANIEL"-hace saber por este medio al Sr. HECTOR DANIEL GARCIA que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de septiembre de 2014: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de HECTOR DANIEL GARCIA, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$688,34) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incautado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 P° 673/678 N° 235), con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago. -2º) Imponer las costas al demandado vencido (Art.102 del C.P.C.).-3º) Diferir la regulación de los honorarios profesionales de la Dra. SILVANA LUCIA DI PASQUO, hasta tanto se practique y apruebe la planilla de liquidación en la presente causa (Acordada 30/84 del S.T.J.).-4º) Notificar la presente al demandado por edictos (art.62 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).-5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-"FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ.-Ante mí: DRA MARIA SUSANA ZARIF-SECRETARIA.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 11 de Setiembre de 2.014.-

27/29/31 OCT. LIQ. N° 119146 \$135,00.-

Dra. Marisa Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 05, de la Provincia de Jujuy en el EXPTE. REF. **EXPTE. N° C-005728/13** caratulado: EJECUTIVO: COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. c/BORJA BEATRIZ MARCELA, en el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE JULIO DEL 2.013.-Por presentada la DRA. ANALIA E. ALMAZAN, por constituido domicilio legal y para actuar en nombre y representación de COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A., a merito de la copia debidamente juramentada de poder general para juicios que rola agregada en autos.-2-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los art.472, 478 y 480 del C.P.C. requiérasele de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO al demandado BORJA BEATRIZ MARCELA en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS VEINTITRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 31/100 CTVS (\$23.198,31) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 15/100 CTVS.(\$11.599,15), calculadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trabase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o de los acreedores prendarios o juez embargante. En el mismo acto cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar delante la ejecución. Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KM del asiento de este Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, sito en calle INDEPENDENCIA ESQ. LAMADRID, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notifícaselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado).-FDO DRA MARISA RONDON-JUEZ.-ANTE MI: PROC MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-DADO, SELLADO Y FIRMADO en la Sala de mi Publico Despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los días del mes de del año dos mil catorce.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, de Septiembre de 2014.-
27/29/31 OCT. LIQ. N° 119147 \$135,00.-

Dra. Marisa Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy en el **EXPTE. N° B-224610/11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/GUTIERREZ BENITA, hace saber a la Sra. GUTIERREZ BENITA, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Agosto del 2.014 AUTOS Y

VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: I-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social C.A.R.S.A. SOCIEDAD ANONIMA en contra de la SRA. BENITA GUTIERREZ hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA y VEINTICUATRO CENTAVOS (\$1.230,24) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de interés punitivo, con mas I.V.A. si correspondiere.-II.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-III.-Diferir los honorarios profesionales del letrado interviniente, hasta tanto practique planilla de liquidación Art.505 del C.P.C.-IV.-Hacer efectivo el apercibimiento a fs.14 en contra de la SRA. BENITA GUTIERREZ mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-V.-Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-VI.-Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.-FDO. DR. MARISA E RONDON-JUEZ-ANTE MÍ. PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en CINCO DIAS.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-SECRETARIA: SEC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2014.-

27/29/31 OCT. LIQ. N° 119150 \$135,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **EXPTE. N° B-199356/09**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/GARCIA PABLO EDUARDO" procede a notificar el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Agosto de 2014. AUTOS Y VISTOS: ...RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A., en contra del Sr. GARCIA PABLO EDUARDO, D.N.I. N° 28.344.076, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS NUEVE MIL CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CTVOS (\$9.697,97), que surge de pagaré firmado con vencimiento 10/10/07, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/Achi, Yolanda y otro.-"(L.A. 54, F° 673-678-N° 235) y con mas un interés punitivo equivalente al 50% desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere.-II.-Imponer las costas a la vencida (art.102 del C.P.C.).-III.-Diferir la regulación de honorarios profesionales de los letrados intervinientes hasta tanto se apruebe Planilla de Liquidación en autos.-IV. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-FDO. DR. R. SEBASTIAN CABANA, JUEZ, ANTE MÍ DRA PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, SECRETARIA.-Publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.-San Salvador de Jujuy, 01 de Septiembre de 2014.-Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. Ortiz Aramayo, Patricia V., Secretaria.-

27/29/31 OCT. LIQ. N° 119151 \$135,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Ref. **EXPTE. N° B-223567/11** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/VALDIVIEZO CASILDA", cita y emplaza a la demandada SR/A VALDIVIEZO CASILDA, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 20/100 (\$2667,20) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES (\$533) presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2.014.

27/29/31 OCT. LIQ. N° 119152 \$135,00.-

Fernando Raúl Pedicone, Juez, de la Vocalía IV, de la Sala II del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jujuy, secretaría a cargo de Elbio Nicolás Zubieta, en el **EXPTE. N° C-024.663/14** caratulado: "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Credimás S.A. c/Municipalidad de San Pedro de Jujuy", a la Municipalidad de San Pedro de Jujuy, se le notifica la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre de 2014. Intímase nuevamente al abogado Esteban Javier Arias Cáu a integrar en el plazo de cinco días, el pago de la Tasa de Justicia conforme el monto debatido en autos, bajo apercibimiento de aplicar una multa de \$50,00 por cada día de mora y hasta su efectivo cumplimiento en Beneficio de la Biblioteca del Poder Judicial. Proveyendo la presentación de fs.246 y en atención al informe actuarial que antecede, téngase por decaído el derecho a contestar demanda por parte de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy. Notifíquese por cédula y de conformidad a lo normado por el artículo 34 in fine del C.C.A., publíquese edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, facultándose para su diligenciamiento al abogado Esteban Javier Arias Cáu y/o persona que el mismo designe. Firme, vuelvan los autos a despacho a fin de proveer lo que por derecho corresponda. FDO. JUEZ: FERNANDO RAÚL PEDICONE-SECRETARÍA: ELBIO NICOLÁS ZUBIETA.-Publíquese tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de circulación local.

27/29/31 OCT. LIQ. N° 119197 \$135,00.-

Dra. Estrella Elizarian, Juez por habilitación del Tribunal de Familia-Sala II Voc. 4, en el Expte, caratulado: **EXPTE. B-241.989/10** "CESACION DE CUOTA ALIMENTARIA EN EXPTE. PRINCIPAL B-097518/2003: ALANIS, JORGE ARGENTINO c/ALANIS, JORGE ARIEL"; se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, de Agosto de 2.014.-I.-Atento lo solicitado y desconociéndose el domicilio del demandado JOSE ARIEL ALANIS COLAUTTI, de conformidad a los informes oficialía de justicia y de la Policía de la Provincia y lo dispuesto por Art.162 del C.P.Civil, notifíquese al demandado la providencia obrante a fs.4 mediante la publicación de edictos.-II.-A tal efecto publíquese edictos en el Boletín Oficial, en un diario local por tres veces en cinco días.-III.-Hágasele saber a la demandada que los plazos empezarán a computarse a partir del quinto día después de la última publicación y que en la vocalía se encuentran a su disposición las copias para traslado de la presente demanda.-IV.-Téngase presente lo manifestado en el punto IV de la presentación efectuada a fs.30 vta.-V.-Hágase saber al letrado

presentante que la confección de los oficios ordenados estará a cargo del mismo, debiéndolos presentar en secretaria en el plazo de cinco días para su control y firma, bajo apercibimiento de ley.-VI.-Notifíquese por cédula y mediante edictos. Notificándose por cédula. Fdo. Dra. Estrella Elizarian-Juez-ANTE MÍ: Dr. Cesar Arnedo.-SECRETARIO.-San Salvador de Jujuy, 29 de septiembre de 2.014.-

27/29/31 OCT. LIQ. N° 119202 \$135,00.-

La Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Vocalía 2, a cargo de la Dra. Maria Virginia Paganini-Presidente de Tramite. **EXPTE. N° C-007131/2013**, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS: DELGADO, GUSTAVO GABRIEL C/RANCHO AGUA SALADA S.A.G.A.E I., en Expte. B-242.670/10", hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Septiembre de 2014. AUTOS Y VISTOS:... y, CONSIDERANDO... RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución de sentencia y honorarios, en contra de RANCHO AGUA SALADA-SAGA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS SEIS (\$5.506) (honorarios: \$4.130 regulados a fojas 81/83 en el Expte. N° B-242.670/10 y honorarios: \$1.376 regulados a fojas 20 en Expte. N° B-258.439/11 al Dr. Gustavo Gabriel Delgado.-2) Imponer las costas a la ejecutada que diera motivo a este incidente (art.102 del C.P.C.).-3) Ordenar se practique planilla de liquidación en el término de CINCO DIAS, una vez notificada y firme que queda esta resolución.-4) Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta tanto fuere aprobada la planilla que en este acto se manda confeccionar.-5) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula hágase saber a C.A.P.S.A.P., Dirección de Rentas, etc. FDO. DRA. MARIA VIRGINIA PAGANINI-Presidente de Trámite; DR. VÍCTOR FARFAN-Vocal; Ante mí: DRA. CLAUDIA RAQUEL CUEVAS-Secretaria".-"SAN SALVADOR DE JUJUY, de Septiembre de 2.014.-1) Proveyendo al escrito que antecede: Atento a lo solicitado y las constancias obrantes en autos, notifíquese a la accionada "RANCHO AGUA SALADA S.A.G.A. E. I.", la providencia de fojas 46 por Edictos. A tales fines, publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art.162 del C.P.C.).-2) Hágase saber al Dr. Delgado que, a modo de colaboración con el Tribunal, deberá presentar confeccionados los edictos para su control y firma.-3) Notifíquese. FDO. DRA. MARIA VIRGINIA PAGANINI-Presidente de Trámite. Ante mí Dra. CLAUDIA RAQUEL CUEVAS-Secretaria".-San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2014.-

27/29/31 OCT. LIQ. N° 119210 \$135,00.-

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **EXPTE. N° 800-503-2012** Caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY: INTIMAR A LOS RESPONSABLES DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TALAR A PRESENTAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS GENERAL ANUAL EJERCICIO 2011" ha emitido la Resolución N° 329-SI-2014 de fecha 16 de Octubre de 2014 que expresa: ARTÍCULO 1°: Dar por finalizado el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas instaurado de Oficio mediante Resolución N° 329-SI-2014 en contra de los SRES. CLAUDIA MARISOL TEJERINA-Intendente...por el período 01-01-2011 al 17-08-11...; de la Municipalidad de El Talar por el Ejercicio 2011. ARTÍCULO 2°: Formular cargo solidario y definitivo a los Sres. CLAUDIA MARISOL TEJERINA, D.N.I. N° 25.599.598 Notificada por Edictos..., por la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 94/100 CENTAVOS (\$6.286.457,94) en concepto de recursos percibidos por el municipio. ARTÍCULO 3°: Intimar a los citados en el artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días procedan a depositar los montos de los cargos formulados con mas los intereses correspondientes (Art.104° de la ley 4376/88) en Tesorería Municipal debiendo acreditar el efectivo pago del mismo, antes este Tribunal de Cuentas con la boleta de depósito correspondiente, en caso de incumplimiento se procederá conforme lo establecido en el Art.102° de la Ley N° 4376/88. ARTÍCULO 4°: Hacer saber a los Sres. CLAUDIA MARISOL TEJERINA... que los autos se encuentran a su disposición en Secretaría Auxiliar para su compulsa, por el término de ley. ARTÍCULO 5°: Notifíquese...Fdo. Cr. Rene Antonio Barrioueu, Dra. Mariana L. Bernal Vocales del Tribunal de Cuentas de Jujuy. Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación.-Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

27/29/31 OCT. LIQ. N° 119266 \$135,00.-

Se hace saber que en el Expte. REF.: **EXPTE. N° C-030432/14-PRESCRIPCION ADQUISITIVA "LA ASUNCION c/CANO, CESAR CLIDANOR, BALESTRERO, CELIA MARIA" VOC.7**, se ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de septiembre del 2.014.-1) Por presentado el DR. HERNAN C. PALOMARES, en nombre y representación de la parte actora: LA ASUNCION S.A., a mérito de la fotocopia de poder juramentado que rola a fs.2/3 vta y por constituido domicilio legal.-II) Por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda, en contra de CESAR CLIDANOR CANO y CELIA MARIA BALESTRERO titular registral del dominio que se pretende prescribir.-III) Tal como lo ordenan los arts.531 y 534 de la Ley 5486, CITASE Y EMPLAZASE, a los Sres. MARIA EMMA SOLANET, GLORIA ARAOZ ALEJANDRO BERNARDO ARAOZ, (colindantes del inmueble que se pretende prescribir, individualizado como MATRICULA P-371, CIRC. 1 SECC. 5, PARCELA 118 FRAC. C6, PADRÓN P-40458, sito en ruta provincial 1 s/n de la ciudad de Palpalá, al ESTADO PROVINCIAL, y a la MUNICIPALIDAD DE PALPALA, (terceros), para que en el plazo de QUINCE DIAS de notificados, y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparencia que la demanda no afecta sus derechos.-IV) Córrase traslado de la demanda a los SRES. CESAR CLIDANOR CANO y CELIA MARIA BALESTRERO, (mediante oficio), y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (mencionado supra), mediante edictos para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art.298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C.-Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art.535° del C.P.C.-modif. Ley 5486), Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.-V) Se hace saber que la confección de las diligencias ordenada supra, será a cargo del interesado, las que deberán ser presentadas para confronte y firma de la Actuaría de esta Vocalía, con la debida antelación y bajo apercibimiento de considerarse que se incumple con el deber de colaboración (art.72 del C.P.C.).-VI) Deje cumplimiento con lo dispuesto por el art.536 (cartel indicativo) de la Ley 5486.-VII) Notifíquese (art.155/6 del C.P.C.).-FDO. CARLOS COSENTINIPTE. DE TRÁMITE-ANTE MÍ DR. ARIEL CUVA-SECRETARIO.-

29/31 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 119217 \$135,00.-

La Dra. Ana Cecilia Albornoz De Nebhen, Juez del Tribunal del Trabajo-Sala I-de la provincia de Jujuy, presidente de trámite en el **EXPTE. B-194.881/2008** caratulado: "DEMANDA LABORAL POR DIF. SALARIALES: JOSE BENITO BARCENA C/ NADIA M. MANSILLA Y ALBERTO LAMAS" ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, Agosto 22 del 2014. Notifíquese la sentencia recaída en autos a fs.236/239 al co-demandado Alberto Lamas, mediante Edictos que se publicarán por tres veces en cinco días en un diario local y el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ana C. Albornoz de Nebhen (Juez) ante mi Proc Rosa Martínez (Secretaria) la sentencia dice: "San Salvador de Jujuy, Junio 25 del 2014. Por ello la Sala I del Tribunal del Trabajo, de la Provincia de Jujuy...RESUELVE: 1º) Hacer lugar a la demanda promovida por JOSE BENITO BARCENA en contra de NADIA MARIELA MANSILLA y ALBERTO MERCEDES LAMAS, a quienes se condena a abonar al primero la suma que resulte en concepto de diferencias salariales, adicionales, sueldo anual complementario, vacaciones, asignaciones familiares y valor ropa de trabajo. Asimismo hacer lugar a la demanda iniciada por el concepto indemnización del art.80, 2do parr. L.C.T. en contra de ALBERTO MERCEDES LAMAS todo con intereses y costas según lo indicado en el primer voto.-2º) Diferir la determinación del monto de condena hasta tanto sea liquidado por el perito contador designado en el plazo de cinco días de notificado. Hasta tanto se difiere igualmente la regulación de los honorarios profesionales.-3º) Hacer lugar a la demanda interpuesta por JOSE BENITO BARCENA por el rubro entrega de certificación de servicios, obligación que deberán cumplir NADIA MARIELA MANSILLA y ALBERTO MERCEDES LAMAS dentro del plazo de SESENTA DÍAS de notificados, bajo apercibimiento de aplicársele una multa diaria de CINCUENTA PESOS (\$50) por cada día de demora, sin perjuicio de ulterior agravación.-4º) Protocolizar, agregar copia en autos y notificar por cédula.-Fdo. Dra. Ana Cecilia ALBORNOZ DE NEBHEN-Dr. RICARDO RUBÉN CHAZARRETA-Dr. HUGO ALEJANDRO DOMÍNGUEZ-Ante mi: Proc. ROSA A. MARTINEZ.-Secretaría, Agosto 28 del 2014.-

29/31 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 119219 \$135,00.-

Dr. Enrique Rogelio Mateo, Presidente de trámite en la Voc. 4, Sala II, Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-191050/08**: ORDINARIO: ROMERO ANDRES A. c/ZARATE, JUAN M., se ha dictado la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 de Julio de 2008.-Téngase por presentado al DR. RAUL ARMANDO CRUZ, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de ANDRES ARIEL ROMERO, a merito de fotocopia de poder general para juicios que debidamente juramentado agrega a fs.273 de autos. De la demanda ordinaria interpuesta córrase traslado al demandado. Sr. JUAN MANUEL ZARATE, en el domicilio denunciado en autos, para que conteste dentro del termino de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho, si así no lo hiciera (art.298 del C. P. C.). En el idéntico plazo que el precedentemente fijado el demandado deberá constituir domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores Resoluciones, cualquiera fuere su naturaleza, por Ministerio ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ello fuere feriado. Atento a lo solicitado, notifíquese al SR. JUAN MANUEL ZARATE, por Carta Documento, debiendo la parte interesada hacerse cargo de su confección en virtud de lo dispuesto por el art.72 del C.P.C., como así también de su diligenciamiento y de los gastos que ello demande. Notifíquese por cedula. Fdo. ENRIQUE ROGELIO MATEO-VOCAL. Ante mi CESAR BAREA-SECRETARIO.-San Salvador de Jujuy, 8 de Septiembre de 2001.-Atento a lo peticionado por el DR. RAUL ARMANDO CRUZ, y lo dispuesto por el art.162 del C.P.C., notifíquese al accionado JUAN MANUEL ZARATE, el proveído de fs.21 mediante Edicto debiéndose publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS. Actuando en autos el principio contenido en el art.72 del C.P.C., impónese al presentante la carga de confeccionar los Edictos dispuestos, los que deberán ser presentados en Secretaría para su control y posterior firma.-Fdo. ENRIQUE ROGELIO MATEO-VOCAL. Ante mi CESAR BAREA-SECRETARIO.-San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2014.-

29/31 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 119220 \$135,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-021081/14** Caratulado: "EJECUTIVO CATARI AGUILAR RUBEN C/CARLOS NORMA GRACIELA", el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE ABRIL DEL 2.014.-Por presentado DR. JOSE A. ALCAZAR, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de SR. RUBEN CATARI AGUILAR, a merito de la copia de Poder General para juicios que debidamente juramentada rola a fs.5.-De conformidad con lo dispuesto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO a la demandada SRA. NORMA GRACIELA CARLOS, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS (\$63.600) concepto de capital, con más la de PESOS (\$31.800) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.-En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia afectada, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley.-En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez embargante.-Asimismo, cíteselo de REMATE, para que dentro de los CINCO DIAS de notificado, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Córrase TRASPASO del pedido de intereses y costa, con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará al demandado para constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.).-Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-A tal fin librese MANDAMIENTO al Sr. Oficial de justicia con las facultades inherentes del caso.-Notifíquese Art.154 del C.P.C.-FDO. DR. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en CINCO DIAS.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaria: Sec. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2014.-

29/31 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 119229 \$135,00.-

Dra. Marisa E. Rondón-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el **EXPTE. N° C-029499/14**, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA EN

Expte. B-109293/03: PAREDES, OMAR ORLANDO C/CRUZ, CARLOS GERARDO Y CRUZ, EMA MARCELA", hace saber al SR. CARLOS GERARDO CRUZ, que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2014.-Por presentada la Dra. NELLY MARIA DE LOS ANGELES LIBERTAD PIOLI, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación del SR. PAREDES OMAR ORLANDO, a mérito de la copia juramentada del Poder General que rola a fs.46 en los autos principales N° B-109.2903; "Ordinario por cobro de pesos y daños y perjuicios: Paredes, Omar Orlando".-Tener presente el informe que antecede y en conformidad con lo dispuesto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., librese Mandamiento de pago, ejecución y embargo, en contra de los Sres. ...y de CARLOS, GERARDO CRUZ a quien, conforme constancias que surgen de fs.218/223/225 y 227/229 del Expte principal ut supra mencionado, deberá notificarse por EDICTOS, por la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTIDÓS CVOS. (\$14.555,22) en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$7.277,61) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, conviértase en DEFINITIVO el EMBARGO trabado en el expediente N° B-156220/06, caratulado "SUCESORIO DE JARA MARCELA (fs.73)", hasta cubrir ambas cantidades.-Asimismo, cítesela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaria N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO el pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del ídem)... .., y notifíquese por EDICTOS...-Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno fuere feriado.-Notifíquese (Art.154 del C.P.C.).-Fdo: Dra. Marisa E. Rondón-Juez-Ante mí Sra. Norma Farach de Alfonso-Secretaria.-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2014.-

29/31/ OCT. 03 NOV. LIQ. N° 119236 \$135,00.-

Dra. Claudia Elina Blanco, Prosecretaria de la Sala III del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-234150/10** caratulado: Demanda Laboral MIGUEL AVELINO DIAS c/PRISCO SOLA GARCIA, procede a expedir el siguiente: El Dr. Enrique Daniel Guzmán, Vocal Presidente de Trámite, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Elina Blanco, hace saber que: SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de agosto del 2014.-Teniendo en cuenta que el decreto de fs.166, no se encuentra firme atento a que no fue notificado y, siendo que lo allí resuelto no se compecede a lo dispuesto por el Art.4 del CPC, revocase por contrario imperio dicho proveído. Intímese a la demandada, en el domicilio informado a fs.202 vta., a designar nuevo apoderado en el plazo de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de continuarse con el trámite en rebeldía. Notifíquese por cédula. Fdo. DR. ENRIQUE GUZMAN, Pte. De trámite ante mí Dra. Claudia Elina Blanco. Secretaria.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Octubre de 2014. Atento a lo informado a fs.210, notifíquese por Edictos lo dispuesto a fs.204, los cuales deberán ser publicados por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Se faculta al Dr. Juan Manuel Silva y/o persona que el designe a correr con el diligenciamiento del edicto pertinente, lo cual goza del beneficio de justicia gratuita de acuerdo a lo dispuesto por el Art.24° del C.P.T. (fuero del trabajo-imprenta del Estado 1949, Págs.93 y 94).-Notifíquese por cedula. Notifíquese. Fdo.-DR. ENRIQUE GUZMAN, Pte. De trámite ante mí Dra. Claudia Elina Blanco.-Secretaria.-

29/31 OCT. 03 NOV. S/C.-

Dra. María Cristina Lakatos, Vocal N° 9 del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **EXPTE. N° A-52.858/12**, caratulado: "SUMARIO; PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD; SORIA MARCELA ADRIANA por BARRIENTOS, DANIEL DAMIAN c/BARRIENTOS, VICENTE DAMIAN y GALVAN ESTER NOEMÍ.-", se ha dictado la siguiente providencia: PEDRO DE JUJUY, 11 de Marzo del 2013.-I.-Agréguese en autos expediente remitido por el Juzgado de Primera Instancia N° 9, Secretaria N° 17, caratulado: A-43365/09 (196/09 Barrios Abigail Menor en situación de Riesgo (fs.124).-II.-Téngase por presentada a la Dra. MARCELA ADRIANA SORIA Defensora de Menores e Incapaces en representación promiscua del menor DANIEL DAMIAN BARRIENTOS (DNI N° 49.785.079) conforme lo dispone el art.59 del C.C., el art.116 de la LOPJ.-III.-Dése a la presente demanda el trámite de Sumario, consecuentemente córrase traslado de la demanda a los Sres. VICENTE DAMIAN BARRIENTOS y la Sra. ESTER NOEMÍ GALVAN (DNI N° 28.727.661), con las copias respectivas en el domicilio denunciado, quienes deberán comparecer a contestarla en el plazo de Diez (10) días bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si así no lo hiciera (arts.289 inc.2, 381 y cc del CPC).-IV.-Notifíquese mediante cédula.-Fdo: Dra. María Cristina Lakatos, Vocal Tribunal de Familia, ante mí Dra. JACQUELINE ARAEZ, Prosecretaria T. J..-Pedro de Jujuy, 16 de Septiembre del 2014.-I.-Proveyendo lo solicitado a fojas 68 de autos y demás constancias de autos informes producidos por la Policía de la Provincia (fs.62), Juzgado Electoral (fs.65), encontrándose reunido los requisitos previsto por el art.162 del CPC, notifíquese a los Sres. Vicente Damián Barrientos y a la Sra. Ester Noemí Galván (DNI N° 28.727.661) proveído de fs.43, conforme lo dispone el artículo 135 del Código Procesal Civil, publicándose Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco días.-II.-Notifíquese.-Fdo: Dra. María Cristina Lakatos, Vocal Tribunal de Familia, ante mí Dra. JACQUELINE ARAEZ, Prosecretaria T. J..-Asimismo se hace saber que los presentes obrados gozan del Beneficio de Justicia Gratuita.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.-San Pedro de Jujuy, 16 de Septiembre del 2014.-

29/31 OCT. 03 NOV. S/C.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO CUÑADO, CLAUDIO DANIEL D.N.I. N° 24.504.124 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un diario local.-

20/24/31 OCT. LIQ. N° 119190 \$135,00.-

DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° 94-DPCA-En cumplimiento de la normativa ambiental vigente (DR 9067-PMA y cc), HOLCIM (Argentina) S.A. declara que se ha presentado ante la Dir. Provincial de Calidad Ambiental, el EIA del Proyecto "Construcción de Construcción de Viviendas en la localidad de Puesto Viejo" para su evaluación. El proyecto planteado consiste en la construcción de viviendas a través del trabajo participativo con actores de la comunidad de Puesto

Viejo en pos del mejoramiento de la calidad de vida de las familias de la localidad y localidades aledañas a través de múltiples articulaciones con organizaciones públicas, gubernamentales y privadas del ámbito local y provincial. El proyecto se desarrolla en un terreno de casi 9 hectáreas, propiedad de la compañía y contará con todos los servicios básicos, ubicado en la parcela 448-FE.25 padrón B-2190 de la localidad de Puesto Viejo. Asimismo se informa que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en la Dirección Provincial de Calidad Ambiental de la Provincia (Av. Párroco Marshke 1270 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy) para su consulta.-

31 OCT. 03/05 NOV. LIQ. N° 119274 \$135,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Dr. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal N° 2, por habilitación de la Provincia de Jujuy, en la CAUSA N° P-55620/2013, caratulado: "JUAN TRAIKO, CRISTIAN: p.s.a. de ESTAFA en Ciudad", Sumario Policial N° 25.952-G-13, de conformidad a lo dispuesto por el Art.203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a NOTIFICAR al llamado que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Octubre del 2014. Cítese por Edicto al inculcado CRISTIAN JUAN TRAIKO, CRISTIAN JUAN TRAIKO, de 28 años de edad, soltero, alfabeto, comerciante, con domicilio en calle Dr. Luis Zurrueta Esquina Pasaje 195, del barrio San Pedro, de esta Ciudad, D.N.I. N° 27.435.186, demás datos se desconocen, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 2 sito en calle Urquiza N° 462-Planta Baja-Ciudad Capital-Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts.203 del C.P.P.).-Notifíquese. Fdo: Dr. Aldo Hernán Lozano: Agente Fiscal N° 2, por Habilitación-Ante mí: Dr. Alejandro Ariel Sanchez Alfonso: Secretario".-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-Secretaría de Fiscalía de Investigación número dos: 10 de Octubre de 2014.-

27/29/31 OCT. S/C.-

La Dra. Nilda Laura Gonzalez, Juez del Tribunal en lo Criminal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la causa EXPTE. N° 70/13: "PANIAGUA José Gabriel, p.s.a. de Robo-Perico", de conformidad a lo dispuesto por el Art.203 del C.P.P., procedo por el presente notificar a JOSE GABRIEL PANIAGUA, argentino, D.N.I. N° 22.874.493, de 40 años de edad, soltero, docente, con instrucción secundaria completa, nacido el 24 de Noviembre de 1972, domiciliado en calle San Roque N° 526 del Barrio San Cayetano de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, hijo de Jesús Natividad Paniagua y de Narcisca Paz; que en la causa de mención ha recaído el siguiente proveído que dice así: SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Octubre de 2014.-Atenta a que el imputado JOSE GABRIEL PANIAGUA no reside en el último domicilio real denunciado conforme surge del informe de fs.123, cítese al mismo por EDICTOS para que comparezca en el plazo de cinco días contados desde la última publicación, ante este Tribunal a constituir domicilio legal y denunciar su actual domicilio real, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención (Arts.120, 195 y 203 del C.P.Penal).-Notifíquese.-Fdo: Dra. Nilda Laura, Lamas Gonzalez-Pte. de Trámite-Ante mí: Dra. María Margarita Nallar-Secretaria".-Secretaría del Tribunal Criminal N° 3, 20 de Octubre de 2014.-

31 OCT. 03/05 NOV. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-1013445/13, caratulado: "SUCESORIO AB INTESSTATO: RIVERA, MIGUELINA, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de RIVERA, MIGUELINA, D.N.I. N° 10.621.038.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-Secretaría: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.-San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre de 2014.-

27/29/31 OCT. LIQ. N° 119193 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 6, en el Expte. N° B-273162/12, caratulado: "SUCESORIO: BETTI JUANA NELLY MERCADO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante BETTI JUANA NELLY MERCADO por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dra. Norma Farach de Alfonso-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2014.-

27/29/31 OCT. LIQ. N° 119198 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 4: cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de los causantes VILLEGAS HILARIA C.I.P.J. 93.997 y BARRIENTOS MALLON BERNABE C.I.P.J. 93.999.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.-Secretaría DRA BEATRIZ BORJA.-San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2014.-

27/29/31 OCT. LIQ. N° 119199 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MARCELINA CALISAYA L.C. N° 4.141.198.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaría Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.-San Salvador de Jujuy, 1 de Octubre de 2014.-

27/29/31 OCT. LIQ. N° 119203 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: DON JOSE VICENTE COBRERO.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro-Secretaría Judicial.-San Pedro de Jujuy, 15 de Septiembre de 2014.-

27/29/31 OCT. LIQ. N° 119215 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ARCÁNGEL PEREZ.-

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan Pro-Secretaría Técnica Judicial.-San Pedro de Jujuy, 30 de Mayo de 2014.-

27/29/31 OCT. LIQ. N° 119223 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON CARLOS HERNAN BARCA.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 12 de Septiembre de 2014.-

27/29/31 OCT. LIQ. N° 119224 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: DOÑA VENTURA BERTA LOPEZ, LC N° 9.648.941, JOSE MARIO LOPEZ, DNI N° 3.997.660 y CLEOTILDE GABRIELA VALDIVIEZO, D.N.I N° 1.154.451.- (Expte. N° A-29209/06).-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Pro-Secretaría: Dra. Alicia Marcela Aldonate.-San Pedro de Jujuy, 06 de Octubre de 2014.-

27/29/31 OCT. LIQ. N° 119225 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-020909/14, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: ROBLES RAMON ROGELIO", cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de RAMON ROGELIO ROBLES L.E. 8.204.243.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Dra. Silvina Rodriguez Alvarez.-San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2014.-

27/29/31 OCT. LIQ. N° 119226 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 6, Secretaría N° 12, Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez-Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario T., San Salvador de Jujuy, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y hacedores de: JUAN DE DIOS BARNICHEA.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Fdo: Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez-Ante mí: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario T.-San Salvador de Jujuy, 7 de Agosto de 2014.-

27/29/31 OCT. LIQ. N° 119227 \$35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. C-028945/14 caratulado: "SUCESORIO AB INTESSTATO: ZEBALLOS, HECTOR TOMAS", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de HECTOR TOMAS ZEBALLOS, DNI. N° 7.268.329.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Fabiana Otaola-Por Habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto del 2.014.-

29/31 OCT. 3 NOV. LIQ. N° 119212 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de la causante VICTOR MODESTO COLQUI D.N.I. N° 7.277.964.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES veces en CINCO DIAS.-Secretaría Habilitada: ESC. NADIA TORFE.-San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2014.-

29/31 OCT. 3 NOV. LIQ. N° 119214 \$35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DON MOPDESTO DIAZ, DNI N° 7.247.646.- (Expte. N° D-007042/14)-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Pro Secretaría: Dra. Alicia Marcela Aldonate-San Pedro de Jujuy, 30 de Septiembre de 2014.-

29/31 OCT. 3 NOV. LIQ. N° 119216 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores que se consideren con derecho a los bienes de MARTINEZ, MARIA JOSEFA, L.C. N° 8.945.013 Y PEREZ, TOMAS EMILIANO, DNI N° 7.038.617.-Publíquese por tres veces en cinco días en un diario local y Boletín Oficial.-Esc. Nadia Torfe-Secretaría por Habilitación.-S. S. de Jujuy, 14 de octubre de 2014.-

29/31 OCT. 3 NOV. LIQ. N° 119218 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 6 Secretaría N° 12. Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores del Sr. ROMANO RAMON TEOBALDO, D.N.I. N° 7.272.696. Fallecido 12/10/2008.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-SECRETARIA: Dr. Mauro R. Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2014.-

29/31 OCT. 3 NOV. LIQ. N° 119221 \$35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. C-030409/14, CARATULADO: "SUCESORIO AB INTESSTATO: ALVAREZ, LORENZA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores LORENZA ALVAREZ-DNI. 6.022.995.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Fabiana Otaola-Por habilitación de firma.-San salvador de Jujuy, 19 de septiembre de 2014.-

29/31 OCT. 3 NOV. LIQ. N° 119231 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° B-281201/12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de DOÑA ALFONSA REINAGA (D.N.I. N° 6.629.479).-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-Secretaría: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-San Salvador de Jujuy, 6 de octubre de 2.014.-

29/31 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 119230 \$35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-030158/14, "SUCESORIO AB INTESSTATO: JAUREGUI, ELIDA VALENTINA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ELIDA VALENTINA JAUREGUI, L.C. N° 5.329.359.-Publíquese por tres veces en cinco días

en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Fabiana Otaola-Por Habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre del 2014.-
29/31 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 119234 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-02172/14 Caratulado "SUCESORIO AB INTESTATO, CARLOS EDUARDO BOGGIE", cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los bienes del causante **CARLOS EDUARDO BOGGIO** por el término de TREINTA DIAS a partir de la última publicación.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-Dr. Mauro Di Pietro-Prosec. Técnico de Juzgado.-San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2.014.-
29/31 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 119235 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7, Secretaría Nro. 14, en el Expte. N° C-014645/13, caratulado: "SUCESORIO: HERRERA. MOISÉS CANDELARIO", cita y emplaza, a herederos y acreedores de los bienes del causante: **MOISÉS CANDELARIO HERRERA**, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DIAS.-Dra. Nadia Torfe-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 19 de Agosto de 2014.-
29/31 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 119237 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **TERESA NATIVIDAD LOPEZ**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en CINCO (5) DIAS.-Secretaría: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre de 2014.-
29/31 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 119238 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON ABEL TEODORO CANCINO, DNI N° 3.902.075** y de **DOÑA JESÚS AURORA BORDON, L.C. N° 0.821.775**.- (Expte. N° D-006430/14).-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Pro Secretaría: Dra. Alicia Marcela Aldonate.-San Pedro de Jujuy, 01 de Octubre de 2014.-
29/31 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 119242 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA MARCELINA SANTOS** y **NARCISO HOYOS**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 19 de Septiembre de 2014.-
29/31 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 119243 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15 Dra. Alicia Marcela Aldonate (firma habilitada) San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON ORLANDO CANCECO**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-firma Habilitada.-San Pedro de Jujuy, 24 de Octubre de 2013.-
29/31 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 119245 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **RAÚL ISAÍAS ROJAS ZARATE**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaria: Esc. Silvia Inés Tabbia.-San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2014.-
29/31 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 119246 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 7, Secretaría N° 13 de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. Lis VALDECANTOS BERNAL; cita y emplaza por TREINTA DIAS HÁBILES a herederos y acreedores de los causantes; **CELINA LOPEZ, L.C. N° 4.667.663** y de **ALBERTO ESTANISLAO CASTRO, D.N.I. N° 7.277.437**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.-San Salvador de Jujuy, 5 de Junio de 2014.-
29/31 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 119247 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **VALENTINA DOMINGA ZAMBRANO CRUZ, L.C. N° 4.143.930**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 08 de Julio de 2014.-
31 OCT. 03/05 NOV. LIQ. N° 119251 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RAMÓN ANTONIO SARMIENTO**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 26 de Septiembre de 2014.-
31 OCT. 03/05 NOV. LIQ. N° 119252 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6.-Cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante **SR. DANIEL DOMINGO BATTAGLIA DNI 5.397.211** a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario local por el término de TRES VECES en CINCO DIAS.-Emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los Bienes del causante, por el término de TREINTA DIAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación.-Secretaría Habilitada: Proc. Silvia Inés Tabbia.-San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre del 2014.-
31 OCT. 03/05 NOV. LIQ. N° 119254 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **HERMINIO LAMAS, D.N.I. N° 12.902.165**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 08 de Octubre de 2014.-
31 OCT. 03/05 NOV. LIQ. N° 119256 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RAMÓN ZALAZAR** y **ABELINA CRUZ**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-Ante mí: Dra. María Rebeca Roldán Pro-Secretaria Técnica Judicial.-San Pedro de Jujuy, 04 de Agosto de 2014.-
31 OCT. 03/05 NOV. LIQ. N° 119257 \$35,00.-

El Juzgado de Ira Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C- 028875/14, SUCESORIO AB INTESTATO DE MEDINA, CANDIDO y LEÓN, MARIA HERMELINDA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CANDIDO MEDINA L.E. N° 3.987.708** y de **MARIA HERMELINDA LEÓN D.N.I. N° 0.980.203**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez-Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario T. De Juzgado.-San Salvador de Jujuy, de Agosto de 2014.-
31 OCT. 03/05 NOV. LIQ. N° 119258 \$35,00.-

Juzgado de Ira Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo de la Dra. Cristina Molina Lobos, Secretaría N° 12 a cargo del Dr. Mauro R. Di Pietro, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JUAN MANUEL FLORES D.N.I. N° 17.483.652**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario T. De Juzgado.-San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre de 2014.-
31 OCT. 03/05 NOV. LIQ. N° 119259 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **HECTOR RUBEN PISTONE DNI N° 14.600.573**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Dr. Mauro R. Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2014.-
31 OCT. 03/05 NOV. LIQ. N° 119260 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **ENRIQUE ARMANDO FLABIAN DNI N° 10.998.700**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Sra. Norma Farach de Alfonso.-San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre de 2014.-
31 OCT. 03/05 NOV. LIQ. N° 119261 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 6, Ref. Expte. B-266136/11, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DEMETRIO SORIANO**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por el término de tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.-Secretaria Dra. Marcela Ficoseco.-San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre de 2014.-
31 OCT. 03/05 NOV. LIQ. N° 119262 \$35,00.-

Dra. Yecora Silvia Elena, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-027877/14, caratulado: "SUCESORIO: JAVIER ADRIÁN RÍOS", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a herederos y acreedores de **JAVIER ADRIÁN RÍOS, D.N.I. 35.308.849**.-Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Borja Blanca Beatriz.-San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2014.-
31 OCT. 03/05 NOV. LIQ. N° 119263 \$35,00.-

Dr. Juan pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-026.311/2014, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: ZELAYA FLORES RAÚL", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a herederos y acreedores de **RAÚL ZELAYA FLORES, D.N.I. N° 11.664.903**.-Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. María Cecilia Farfán.-San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2014.-
31 OCT. 03/05 NOV. LIQ. N° 119264 \$35,00.-

31 OCT. 03/05 NOV. LIQ. N° 119264 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a herederos y acreedores de **OCTAVIO MARTÍNEZ, D.N.I. 3.983.972**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.-Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2014.-
31 OCT. 03/05 NOV. LIQ. N° 119265 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **AURORA ROSA CERDA, D.N.I. N° 4.757.360**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.-San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2014.-
31 OCT. 03/05 NOV. LIQ. N° 119270 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Seis, Secretaría N° Doce, cita y emplaza por TREINTA DIAS a todos los herederos y acreedores de la causante **SRA. MARINA ALEJANDRA LOPEZ**.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por el término de cinco días.-Secretario: Dr. Mauro R. Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2014.-
31 OCT. 03/05 NOV. LIQ. N° 119270 \$35,00.-